

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

GERARDO TRUJILLO FLORES, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-SEDIF-4ª-SO-72/2022 TOMADO EN SU CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 3o, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 10, FRACCIÓN VIII, 31, FRACCIONES XII Y XVI, 32, FRACCIÓN IV, 44, FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y 43, 44, FRACCIÓN I, 48 Y 49 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

CONSIDERANDO

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato -DIF Estatal- es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, mismo que cuenta con 4 unidades productivas que le permiten obtener ingresos propios de forma adicional al recurso asignado a través del presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal.

En relación con lo anterior y, como parte de la estrategia para el incremento de ingresos propios, y con el objeto de generar una mayor cobertura, el DIF Estatal ofrece bienes y/o servicios al público en general a través de sus unidades productivas -establecimientos comerciales- siendo éstas, las siguientes: las «Capillas DIF», el «Estacionamiento El Patrocinio», la «Ex Hacienda San Gabriel de Barrera» y la «Gasolinera Servicio Central».

Cabe mencionar que, mediante el acuerdo JG-SEDIF-4ª-SO-78/2016, tomado en la cuarta sesión ordinaria, celebrada el 19 de diciembre de 2016, la Junta de Gobierno de este DIF Estatal, aprobó las Políticas y Lineamientos de sus Unidades Productivas, mismas que entraron en vigor el 1 de enero del 2017, de manera indefinida, con el objeto de regular el funcionamiento de las «Capillas DIF», el «Estacionamiento El Patrocinio» y la «Ex Hacienda San Gabriel de Barrera», en miras de proporcionar un servicio de la máxima calidad posible, completamente apegado a la legalidad.

Con el transcurso del tiempo y atendiendo a las necesidades requeridas por cada unidad productiva, los Lineamientos y Políticas vigentes a partir del 1 de enero de 2017, han sido objeto de diversas reformas, como se desprende de los acuerdos publicados el 16 de diciembre de 2019, 26 de febrero y 18 de diciembre de 2020 y 16 de abril y 14 de diciembre de 2021, previo acuerdo y autorización por parte de la Junta de Gobierno.

Aunado a lo anterior, es importante precisar que, en las Políticas y Lineamientos aludidos, no se contemplaba la regulación del funcionamiento de la «Gasolinera Servicio Central», ello en virtud de la naturaleza propia de sus funciones, las cuales se encuentran sujetas a un régimen legal y administrativo por parte de las autoridades energéticas. Sin embargo, toda vez que, en la actualidad y, con el objeto de generar una mayor cobertura, esa unidad productiva presta servicios adicionales como lo son el suministro de combustible a crédito, baños públicos y vallas para colocar publicidad, es que resulta necesario incluirla en el presente documento.

Es por ello que, con la finalidad de realizar ajustes a las disposiciones ya existentes, que favorezcan el desarrollo y competitividad de las unidades productivas, a través de la administración de los espacios, los servicios prestados y los recursos obtenidos, resulta imprescindible contar con un único y actualizado instrumento, el cual se integra de cinco capítulos: el Capítulo Primero, contempla lo relativo a disposiciones generales; el Capítulo Segundo, regula lo referente a las «Capillas DIF»; el Capítulo Tercero, norma lo correspondiente al «Estacionamiento El Patrocinio»; el Capítulo Cuarto, determina lo relativo a la «Ex Hacienda San Gabriel de Barrera» y; el Capítulo Quinto, dispone lo correspondiente a la «Gasolinera Servicio Central».

Con base en lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO

Artículo único. Se expiden las Políticas y Lineamientos de las Unidades Productivas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato para quedar en los términos siguientes:

POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Capítulo Primero. Disposiciones Generales

Objeto de las Políticas y Lineamientos

Artículo 1. Las presentes políticas y lineamientos tienen por objeto regular los servicios que el DIF Estatal presta a través de las unidades productivas señaladas en el artículo subsecuente.

De las Unidades Productivas

Artículo 2. A efecto de generar ingresos propios que contribuyan a incrementar su patrimonio, el DIF Estatal cuenta con las siguientes unidades productivas:

1. «Capillas DIF»;
2. «Estacionamiento El Patrocinio»;
3. «Ex Hacienda San Gabriel de Barrera»; y
4. «Gasolinera Servicio Central».

Condiciones

Artículo 3. Corresponde a la Coordinación de Unidades Productivas, fijar las condiciones para el uso adecuado de las instalaciones y proponer a la Subdirección General Administrativa el esquema comercial bajo el cual operará cada Unidad Productiva

Glosario

Artículo 4. Para efecto de estas Políticas y Lineamientos debe atenderse a las definiciones siguientes:

- I. **Archivo XML:** (LME) Lenguaje de marcado extensible.
- II. **Capilla adicional:** es el cobro por exceder 24 horas de uso de una capilla de velación.
- III. **Capillas:** "Capillas DIF"
- IV. **CFDI:** Comprobante Fiscal Digital por Internet.
- V. **Cuerpo infecto contagioso:** cuerpo de persona que posee alguna infección contagiosa.
- VI. **DIF Estatal:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.
- VII. **Espacio diverso:** área susceptible de arrendamiento de el Estacionamiento.
- VIII. **Estacionamiento:** "Estacionamiento El Patrocinio".
- IX. **Gasolinera:** "Gasolinera Servicio Central"
- X. **Museo:** "Ex Hacienda San Gabriel de Barrera"
- XI. **NIP:** número de identificación personal.
- XII. **Paquete especial:** paquete de servicios y productos funerarios destinados a personas de nivel 1 a 4.
- XIII. **Persona solicitante:** aquella que se encuentra interesada en contratar un servicio.
- XIV. **Persona usuaria:** aquella que haya contratado un servicio.
- XV. **Políticas y Lineamientos:** documento que regula el funcionamiento de las Unidades Productivas.
- XVI. **Ticket Card:** Monedero electrónico donde los administradores pueden hacer el depósito de dinero para combustible de manera rápida y segura.
- XVII. **Unidad Productiva:** Establecimiento comercial del DIF Estatal.

Capítulo Segundo. «Capillas DIF»**Sección Primera**

Generalidades

Servicios y ubicación Capillas DIF

Artículo 5. La unidad productiva «Capillas DIF» presta servicios funerarios al público en general; sus instalaciones se encuentran ubicadas en la calle Transversal de Insurgencia S/N, Zona Centro, código postal 36000, Guanajuato, Guanajuato, con número de teléfono 4737350205.

Días y horarios de servicio Capillas DIF

Artículo 6. La prestación de los servicios son los 365 días del año y las 24 horas del día.

Costo de los servicios Capillas DIF

Artículo 7. Los servicios funerarios y sus costos serán los que se indiquen en el tabulador de cuotas vigente. Estos serán propuestos por la Coordinación de Unidades Productivas a la Subdirección General Administrativa y deberán ser autorizados por la Junta de Gobierno.

El tabulador de cuotas será de vigencia anual, y se publicará a más tardar en el mes de Enero de cada ejercicio fiscal en la página <https://dif.guanajuato.gob.mx/>, en su caso las modificaciones serán publicadas a través del mismo medio.

Sección Segunda Del servicio funerario

Lugar de prestación de servicios Capillas DIF

Artículo 8. Los servicios funerarios podrán realizarse en las instalaciones de «Capillas DIF» o en domicilio que indique la persona solicitante.

Horario de prestación de servicios Capillas DIF

Artículo 9. El servicio funerario tendrá una duración de hasta 24 horas, comprenderá desde el momento en que el cuerpo es recibido hasta media hora antes del servicio religioso o, en su caso, hasta que sea trasladado directamente al panteón o crematorio.

En caso de que dicho plazo sea ampliado, deberá cubrirse el costo de capilla adicional descrito en el tabulador vigente.

Servicio de cafetería

Artículo 10. El servicio de cafetería se brindará únicamente durante la velación del cuerpo.

Requisitos

Artículo 11. Para que sean otorgados los servicios funerarios, la persona solicitante deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I. Copia de Identificación oficial de la persona solicitante;
- II. Original del certificado o acta de defunción;
- III. Copia del acta de nacimiento de la persona fallecida;
- IV. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona fallecida;
- V. Llenar la solicitud de servicio (**ANEXO I**) que es proporcionado por «Capillas DIF»; y
- VI. Firmar el contrato de Prestación de Servicios Funerarios (**ANEXO II**).

La documentación recabada, permanecerá en los archivos del DIF Estatal y podrá ser utilizadas para la gestión de permisos ante las autoridades competentes.

Esquema de pago

Artículo 12. La persona solicitante deberá cubrir el 50% del monto total del servicio al momento de contratarlo y el 50% restante al término del mismo.

Entrega de documentos

Artículo 13. La documentación tramitada, así como los comprobantes de pago de servicio, solamente se entregarán a la persona solicitante, salvo que ésta autorice por escrito a un tercero.

Embalsamamiento

Artículo 14. El cuerpo deberá embalsamarse cuando el personal de «Capillas DIF» considere que las causas de la defunción lo ameriten y/o por el estado físico en que se encuentre.

Colocación del cuerpo en ataúd

Artículo 15. Una vez depositado el cuerpo en el ataúd, ninguna persona podrá manipularlo.

Uso de las carrozas

Artículo 16. Las carrozas de «Capillas DIF» son conducidas exclusivamente por su personal, ninguna persona ajena podrá abordarlas.

Exclusiones del servicio

Artículo 17. Quedan excluidos del servicio: flores, veladoras y traslado de personas y de arreglos florales al servicio religioso y/o al panteón.

**Sección Tercera
De la gestión de servicios****Apoyo administrativo para trámite**

Artículo 18. En los casos en que así se solicite, el personal de «Capillas DIF», sin costo alguno, podrá fungir como declarante en el acta de defunción ante el Oficial del Registro Civil.

Pago de derechos

Artículo 19. «Capillas DIF» podrá realizar el pago por concepto de derechos, a fin de obtener el oficio que emite el panteón para llevar a cabo la inhumación, exhumación o cremación del cuerpo; previo pago que, por ese concepto, la persona solicitante realice a «Capillas DIF».

**Sección Cuarta
De los apoyos a personas en situación de vulnerabilidad****Apoyos sociales económicos**

Artículo 20. Cuando la Coordinación de Apoyos Sociales de la Dirección de Fortalecimiento Familiar canalice a «Capillas DIF» a personas en situación de vulnerabilidad que requieran de la prestación de un servicio funerario, les será otorgado un apoyo, que consistirá en realizar un pago inferior al establecido en el tabulador de cuotas vigente; lo anterior, de conformidad con el programa, presupuesto y reglas de operación correspondientes.

**Sección Quinta
De los paquetes especiales****Beneficiarios de paquetes especiales**

Artículo 21. Los denominados «paquetes especiales» de servicios funerarios, previstos en el tabulador de cuotas vigente, están dirigidos al personal de base de las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos de los gobiernos estatal y municipal de la ciudad de Guanajuato, del Poder Legislativo Poder Judicial con nivel tabular del 1 al 4.

A excepción de lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas empleadas del DIF Estatal, con carácter de eventual, podrán adquirir dichos paquetes, siempre y cuando cuenten con nivel tabular del 1 al 4.

Consideraciones

Artículo 22. Procede el otorgamiento de los «paquetes especiales», cuando la persona fallecida sea:

- I. La persona empleada;
- II. Cónyuge, concubina o concubino de la persona empleada; y
- III. Familiar consanguíneo en línea recta, en primer grado ascendente o descendente de la persona empleada.

Requisitos de paquete especial

Artículo 23. La persona interesada debe solicitar el «paquete especial» mediante un escrito libre, dirigido a «Capillas DIF» en el que se especifique que se solicita el servicio de paquete especial, adjuntando, además de los señalados en el artículo 11, los siguientes documentos:

- I. Copia del más reciente recibo de nómina de la persona trabajadora;

- II. En caso de que la persona fallecida sea cónyuge, concubina o concubino, copia del acta de matrimonio o escrito «bajo protesta de decir verdad» en el que se manifieste la situación de concubinato, respectivamente; y
- III. Si se trata de un familiar consanguíneo en línea recta, en primer grado ascendente o descendente, copia del acta de nacimiento.

Sección Sexta De los descuentos

Descuento de servicios

Artículo 24. Para que las personas trabajadoras de las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos de los gobiernos estatal y municipal de la ciudad de Guanajuato, del Poder Legislativo y del Poder Judicial, puedan beneficiarse del 20% de descuento de los costos señalados en el tabulador vigente, la persona solicitante proporcionará copia de su identificación de trabajo y de su más reciente recibo de nómina.

Pensionados y jubilados

Artículo 25. Para que las personas jubiladas de las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos de los gobiernos estatal y municipal de la ciudad de Guanajuato, del Poder Legislativo y del Poder Judicial, puedan beneficiarse del 10% de descuento de los costos señalados en el tabulador vigente, la persona solicitante proporcionará copia de su identificación como jubilado y de su más reciente recibo de nómina.

Procedencia de descuentos

Artículo 26. Estos descuentos se podrán otorgar cuando la persona fallecida sea:

- I. La persona trabajadora o jubilada;
- II. Cónyuge, concubina o concubino de la persona trabajadora o jubilada; y
- III. Familiar consanguíneo en línea recta, en primer grado ascendente o descendente de la persona trabajadora jubilada.

Requisitos para jubilados y pensionados

Artículo 27. Para su procedencia, la persona interesada deberá solicitar el descuento mediante un escrito (ANEXO III) dirigido a «Capillas DIF», adjuntando al mismo los siguientes documentos:

- I. Copia de la identificación de la persona jubilada;
- II. Copia del más reciente recibo de pago de la persona jubilada;
- III. En caso de que la persona fallecida sea cónyuge, concubina o concubino, copia del acta de matrimonio o escrito «bajo protesta de decir verdad» en el que se manifieste la situación de concubinato, respectivamente; y
- IV. Si la persona fallecida se trata de un familiar consanguíneo en línea recta, en primer grado ascendente o descendente, copia del acta de nacimiento.

Excepciones de descuentos

Artículo 28. Los descuentos a que se hace referencia en este apartado, no serán aplicables a los «paquetes especiales» ni a los productos descritos en el tabulador de cuotas vigente.

Sección Séptima De los pagos en parcialidades

Modalidad de pago diferido

Artículo 29. Las personas servidoras públicas de base de las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos de los gobiernos estatal y municipal de la ciudad de Guanajuato, del Poder Legislativo y del Poder Judicial, previa solicitud en escrito libre dirigida a la persona titular de la Subdirección General Administrativa y, una vez autorizada ésta, podrán optar por la modalidad de pago diferido por los servicios funerarios contratados.

El escrito libre deberá especificar que se solicita la autorización del servicio mediante la modalidad de pagos diferidos, así como el nombre de la persona solicitante.

Procedencia de pago diferido

Artículo 30. Procede la autorización de pago diferido cuando la persona fallecida sea:

- I. Cónyuge, concubina o concubino de la persona empleada; y
- II. Familiar consanguíneo en línea recta, en primer grado ascendente o descendente de la persona empleada.

Requisitos de pago referido

Artículo 31. A su escrito de solicitud, la personas empleada deberá adjuntar los siguientes documentos:

- I. Constancia que acredite al menos un año de antigüedad como empleado de base;
- II. Copia del último recibo de pago;
- III. Copia del gafete que acredite su carácter de persona trabajadora;
- IV. En caso de que la persona fallecida sea cónyuge, concubina o concubino, copia del acta de matrimonio o escrito «bajo protesta de decir verdad» en el que se manifieste la situación de concubinato, respectivamente; y
- V. Si la persona fallecida se trata de un familiar consanguíneo en línea recta, en primer grado ascendente o descendente, copia del acta de nacimiento.

Esquema de pago diferido

Artículo 32. Los pagos diferidos podrán realizarse hasta por un 60% del costo del servicio funerario. Al momento de hacerse efectiva la solicitud, la persona interesada deberá cubrir, al menos, el monto correspondiente al 40% del monto, además deberá firmar un pagaré por la cantidad faltante.

Descuento en parcialidades

Artículo 33. Las parcialidades serán descontadas vía nómina, a elección de la persona trabajadora, de forma quincenal o mensual, en un plazo no mayor a 24 quincenas o 12 mensualidades, respectivamente.

Gestión para los descuentos

Artículo 34. A fin de que los pagos se descuenten de forma debida y oportuna, la persona titular de la Coordinación de Unidades Productivas será la responsable de realizar las acciones necesarias para que se realicen los descuentos a la persona trabajadora.

Descuento para personal eventual

Artículo 35. A excepción de lo dispuesto con antelación, las personas empleadas del DIF Estatal, con carácter de eventual, también podrán optar por la modalidad de pago diferido por los servicios funerarios contratados, observando las disposiciones de este apartado que resulten aplicables; no obstante, los pagos los realizarán de forma directa mediante depósito o transferencia a la cuenta bancaria que «Capillas DIF» les indique y las parcialidades no deberán extenderse a la fecha del término del contrato.

**Sección Octava
De los costos adicionales**

Pago por cambio de urna

Artículo 36. Cuando la persona solicitante opte por una urna diferente a la contemplada en el paquete de incineración, deberá realizar el pago de la diferencia del costo de la urna de su elección, de conformidad con los precios establecidos en el tabulador de cuotas vigente.

Embalsamamiento de cuerpos infecto-contagiosos

Artículo 37. Tratándose de los paquetes que incluyan embalsamamiento de un cuerpo que pueda constituir un riesgo infecto-contagioso para el personal que brindará el servicio, además del costo señalado en el tabulador de cuotas vigente, se cobrará de forma adicional una tarifa del 50% sobre el precio del servicio de embalsamamiento legal o natural.

Las situaciones infecto-contagiosas se identificarán en los certificados de defunción o por cualquier otro medio del que se disponga.

Sección Novena De las restricciones

Prohibiciones

Artículo 38. Queda prohibido:

- I. Introducir e ingerir bebidas alcohólicas, consumir drogas o enervantes;
- II. Fumar en un área no permitida;
- III. Alterar el orden;
- IV. Realizar actos violentos o vandálicos que pongan en riesgo a las personas o instalaciones; y
- V. Tirar basura fuera de los contenedores destinados para este fin.

Sección Décima De los daños

Pago de daños

Artículo 39. Cualquier daño ocasionado a las instalaciones y mobiliario de «Capillas DIF», será cobrado a la persona que haya ocasionado el daño.

Capillas DIF determinará el monto del daño causado; dicha determinación le será notificada de manera personal a la persona usuaria mediante escrito.

Negativa de pago

Artículo 40. Cuando la persona usuaria no quiera realizar el pago por el servicio prestado y/o por los daños ocasionados, el personal deberá solicitar apoyo y/o reportar a la policía municipal, con el propósito de obtener que se realice el pago respectivo.

Garantía de pago

Artículo 41. Si al momento en que se genere el daño, la persona no cuenta con la posibilidad de realizar el pago de manera inmediata, se le solicitará que firme un pagaré por el monto correspondiente y que realice el pago dentro de los 10 días naturales siguientes, haciendo de su conocimiento que, en caso de ser omisa en realizar el pago, se procederá a realizar el cobro ejerciendo las acciones legales pertinentes.

Sección Décima Primera De la exclusión de responsabilidades

Objetos olvidados y/o extraviados

Artículo 42. «Capillas DIF» no se hace responsable de los objetos olvidados o extraviados al interior y/o exterior de sus instalaciones.

Solución de controversias externas

Artículo 43. En caso de que en las instalaciones de «Capillas DIF» ocurriera alguna eventualidad entre usuarios y/o sus vehículos, las personas interesadas deberán acudir a las instancias que correspondan y/o se estimen pertinentes.

Sección Décima Segunda Del uso del estacionamiento «El Patrocinio»

Estacionamiento de vehículos

Artículo 44. Cuando las personas asistentes a un servicio funerario, hagan uso del servicio de estacionamiento otorgado por la unidad productiva «El Patrocinio», el costo de la estancia se realizará de la forma siguiente: la primera hora será gratuita y el tiempo restante se cobrará de conformidad con la tarifa preferencial estipulada en el tabulador de cuotas vigente.

Las personas usuarias deberán, además, observar las disposiciones contenidas en el capítulo correspondiente.

Responsabilidad de riesgo

Artículo 45. «Capillas DIF» se libera de la responsabilidad de cualquier tipo de robo total o parcial de los vehículos estacionados o sus accesorios, así como de los daños ocasionados al interior y/o exterior por vandalismo y/o cualquier siniestro.

Capítulo Tercero. «Estacionamiento El Patrocinio»

Sección Primera Generalidades

Ubicación de Estacionamiento El Patrocinio

Artículo 46. El estacionamiento presta sus servicios al público en general en las instalaciones ubicadas en calle Padre Miguel Hidalgo s/n, Zona Centro, código postal 36000, Guanajuato, Guanajuato. Teléfono: 4737321469.

Servicios de Estacionamiento El Patrocinio

Artículo 47. Los servicios que presta esa unidad productiva, son:

- I. Estacionamiento para vehículos automotores; excepto motocicletas, remolques y vehículos de tres ruedas;
- II. Pensiones para vehículos automotores; excepto motocicletas, remolques y vehículos de tres ruedas;
- III. Renta de espacios publicitarios (vallas);
- IV. Sanitarios públicos; y
- V. Renta de espacios diversos.

Costos de los servicios Estacionamiento

Artículo 48. Los costos de los servicios prestados, serán los que se indiquen en el tabulador de cuotas vigente. Estos costos, serán propuestos por la Coordinación de Unidades Productivas a la Subdirección General Administrativa y deberán ser autorizados por la Junta de Gobierno.

El tabulador de cuotas será de vigencia anual, y se publicará a más tardar en el mes de Enero de cada ejercicio fiscal en la página <https://dif.guanajuato.gob.mx/>, en su caso las modificaciones serán publicadas a través del mismo medio.

Disposiciones y señalética

Artículo 49. Toda persona que ingrese al estacionamiento deberá observar las disposiciones internas y la señalética expuesta en los 6 niveles del inmueble, respetar al personal y a hacer uso correcto de las instalaciones.

Sección Segunda Del servicio de estacionamiento

Horario de prestación de servicio Estacionamiento

Artículo 50. El ingreso de vehículos que utilizan el servicio de estacionamiento es dentro del horario comprendido de las 06:00 a las 23:00 horas.

Para el caso del ingreso de los vehículos que cuentan con servicio de pensión, éstos podrán ingresar durante las 24 horas del día, con apego a lo dispuesto en el apartado correspondiente a las pensiones.

Ampliación de horario de prestación de servicios

Artículo 51. Según la demanda del servicio de estacionamiento y, a consideración de la persona responsable de la Coordinación de Unidades Productivas, el horario de ingreso de vehículos podrá ser ampliado.

Acceso a niveles superiores

Artículo 52. Por seguridad de las personas usuarias, únicamente el conductor del vehículo será quien suba a estacionarlo y a recogerlo; los acompañantes deberán esperar en las salas de espera ubicadas en la planta baja.

Cupo de estacionamiento

Artículo 53. Cuando el cupo del estacionamiento se encuentre en su capacidad máxima permitida, se cerrará la puerta de acceso a vehículos, siendo reabierto una vez que las condiciones así lo permitan.

Contabilización de tiempo

Artículo 54. Una vez ingresado el vehículo al estacionamiento y obtenido su tarjeta o boleto, comenzará a contabilizarse su estancia para su cobro.

Al momento de realizar el pago, se cobrarán como horas completas las estancias que sean superiores a 15 minutos.

Uso de cajones

Artículo 55. La persona usuaria deberá ocupar un solo espacio para estacionar su vehículo, dentro de los límites señalados.

En caso de que el vehículo de la persona usuaria ocupe más de un cajón, ésta deberá cubrir el importe de los espacios ocupados.

Negativa de pago por daños en Estacionamiento

Artículo 56. Cuando la persona usuaria no quiera realizar el pago por el servicio de estacionamiento prestado, el personal deberá solicitar apoyo y/o reportar a la policía municipal, con el propósito de obtener que se realice el pago respectivo.

Excepción de pago al personal DIF Estatal

Artículo 57. Se permitirá el acceso y estancia en el estacionamiento, sin costo alguno, al personal del DIF Estatal que, por sus actividades laborales en el inmueble, así lo requieran.

Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior, se destinarán como máximo hasta 5 espacios.

Permanencia de vehículos estacionados Estacionamiento

Artículo 58. En caso de que un vehículo permanezca estacionado por siete días sin haber movimiento, la persona responsable del estacionamiento deberá notificarlo mediante nota informativa a la Coordinación de Unidades Productivas, a la Subdirección General Administrativa y a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, a fin de que se realicen las acciones que les correspondan en el ámbito de su competencia.

Vehículos de usuarios de Capillas DIF

Artículo 59. Cuando las personas asistentes a un servicio funerario proporcionado por «Capillas DIF», hagan uso del servicio de estacionamiento, el costo de la estancia se realizará de la forma siguiente: la primera hora será gratuita y el tiempo restante se cobrará de conformidad con la tarifa preferencial estipulada en el tabulador de cuotas vigente.

Sección Tercera

Del extravío de la tarjeta, boleto o dispositivo electrónico

Extravío de tarjeta, boleto o dispositivo electrónico

Artículo 60. Para el caso de que la persona usuaria no presente la tarjeta, boleto o dispositivo electrónico, a fin de que pueda retirar su vehículo, deberá acudir a la oficina de administración o cabina de cobro, donde personal del estacionamiento levantará un acta de hechos y, para tal efecto, le requerirá la tarjeta de circulación y una identificación oficial vigente con fotografía. Además, deberá realizar el pago por la estadía más el costo de la tarjeta, boleto o dispositivo electrónico, de conformidad con lo establecido en el tabulador de cuotas vigente.

En el supuesto de que la persona usuaria no presente la tarjeta de circulación, estará a criterio de la persona administradora del estacionamiento el considerar alguna otra documentación comprobatoria de la propiedad del vehículo o, en su defecto, autorizar la salida del vehículo.

Sección Cuarta

Del servicio de pensiones

Modalidad de pensiones

Artículo 61. El estacionamiento ofrece cuatro tipos de pensiones: completa, diurna, diurna semana inglesa y nocturna.

- I. **Pensión completa:** permite la estadía del vehículo durante las 24 horas del día los 7 días de la semana;
- II. **Pensión diurna:** permite la estadía del vehículo durante 12 horas al día, comprendidas entre las entre las 07:00 y las 23:00 horas los 7 días de la semana. Si la estadía rebasa las horas permitidas o se realiza en un horario fuera del señalado, se deberá pagar el monto que corresponda por las horas extra al costo de la hora de estacionamiento normal, conforme al tabulador de cuotas vigente;

- III. **Pensión diurna semana inglesa:** permite la estadia del vehículo durante 12 horas al día, entre las 7:00 y las 23:00 horas de lunes a viernes. Si la estadia rebasa las horas permitidas o se realiza en un horario fuera del establecido, se deberá pagar el monto que corresponda por las horas extra al costo de la hora de estacionamiento normal, conforme al tabulador de cuotas vigente; y
- IV. **Pensión nocturna:** permite la estadia del vehículo durante 12 horas al día, entre las 19:00 y las 11:00 horas los 7 días de la semana. Si la estadia rebasa las horas permitidas o se realiza en horario fuera del establecido, se deberá pagar el monto que corresponda por las horas extra al costo de la hora de estacionamiento normal, conforme al tabulador de cuotas vigente.

Numero de pensiones autorizadas

Artículo 62. El número máximo de pensiones a otorgar será conforme a lo siguiente:

- I. 90 entre las de tipo completa y diurna;
- II. 30 de tipo diurna semana inglesa; y
- III. Sin limite para las nocturnas.

Formalización del servicio de pensiones

Artículo 63. Cuando una persona solicite al estacionamiento una pensión, se celebrará, para su formalización, un contrato de arrendamiento (ANEXO IV).

Requisitos para pensiones

Artículo 64. la persona interesada en adquirir un espacio del estacionamiento para cualquier tipo de pensión deberá satisfacer los siguientes requisitos:

TIPO DE CLIENTE	REQUISITOS
Persona Física	<ol style="list-style-type: none"> I. Llenar el formato de solicitud de pensión (ANEXO V); y II. Copia simple de: <ol style="list-style-type: none"> a) Tarjeta de circulación del vehículo; b) Identificación oficial vigente con fotografía; y c) Comprobante de domicilio (no más de tres meses de antigüedad).
Persona Moral, Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos	<ol style="list-style-type: none"> I. Llenar el formato de solicitud de pensión (ANEXO V); y II. Copia simple de: <ol style="list-style-type: none"> a) Tarjeta de circulación; b) Acta constitutiva o documento de creación; c) Registro Federal de Contribuyentes; d) Comprobante de domicilio actual (no más de tres meses de antigüedad); e) Instrumento mediante el cual se otorga poder o Nombramiento; y f) Identificación oficial vigente con fotografía de la persona facultada.

Tiempo de contratación de servicio de pensiones

Artículo 65. El servicio de pensión puede ser contratado por un mínimo de tres meses y hasta por un año, siempre y cuando no se rebase el ejercicio fiscal en el que se contrata.

Tarjeta, boleto o dispositivo electrónico

Artículo 66. A la persona que haya adquirido un espacio para pensión, le será entregada una tarjeta o dispositivo electrónico que le permitirá el ingreso y salida del estacionamiento; para tal efecto, la persona deberá dejar en depósito su costo según el tabulador de cuotas vigente.

Al término del contrato, la persona hará entrega de la tarjeta o dispositivo electrónico y, a su vez, le será devuelto el importe que haya dejado como garantía.

Robo o extravío de tarjeta o dispositivo electrónico

Artículo 67. En caso de extravío, daño o robo de la tarjeta o dispositivo electrónico, la persona usuaria deberá informar al estacionamiento a fin de que le sea proporcionada otra tarjeta o dispositivo electrónico, previo pago de la misma con el costo que se indique en el tabulador de cuotas vigente.

Pago por ausencia de tarjeta o dispositivo electrónico

Artículo 68. En caso de que la persona usuaria no porte la tarjeta o dispositivo electrónico proporcionados, deberá cubrir la tarifa normal de estacionamiento por hora o fracción, como cualquier cliente.

Uso de cajones por pensionados

Artículo 69. Una pensión contratada, otorga a la persona el derecho a usar un cajón indistinto del estacionamiento para ser ocupado por el vehículo descrito en el contrato correspondiente.

Tratándose de usuarios con giro comercial turístico y/o de hospedaje, así como de Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos, éstas deberán especificar al momento de ingresar el vehículo, los datos del automóvil, que deberán ser, al menos: marca, modelo, año, color y número de placas.

Pago de pensión

Artículo 70. El pago por el servicio de pensión será de manera mensual de forma anticipada, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes y podrá realizarse a través de los siguientes medios: en efectivo o con cargo a tarjeta de débito y/o crédito en la cabina de cobro del estacionamiento, durante los 365 días del año las 24 horas del día; depósito bancario o transferencia electrónica a la cuenta que le sea indicada por parte de la persona Administradora del estacionamiento.

Pago extemporáneo

Artículo 71. Cuando la persona usuaria realice el pago dentro del mes pero de manera extemporánea, la persona administradora del Estacionamiento le remitirá escrito mediante el cual le hará saber que le será impuesta una pena convencional, la cual deberá estar descrita en el contrato respectivo; le exhortará a que en lo sucesivo realice el pago de manera oportuna y; le informará que de haber un segundo incumplimiento, se actualizará la reincidencia y se procederá con la rescisión del contrato sin responsabilidad para el estacionamiento o para DIF Estatal.

Suspensión de servicio de pensión

Artículo 72. Para el caso de que la persona usuaria no realice el pago al término del mes que se transcurra, el DIF Estatal, sin responsabilidad alguna, le suspenderá a la persona usuaria el uso del cajón del estacionamiento a partir del primer día del mes siguiente y podrá, sin responsabilidad alguna, rescindir el contrato, sin que, por ello, se le exima del pago del adeudo a que se haya hecho acreedor; esto es, el pago del mes vencido, así como el pago de una pena convencional, la cual deberá estar descrita en el contrato de arrendamiento.

A partir de la suspensión y hasta en tanto la persona usuaria no realice el pago del adeudo correspondiente, en caso de que la persona usuaria haga uso del servicio de estacionamiento, deberá realizar el pago conforme a la tarifa vigente que corresponda por hora o fracción.

Si al momento de la suspensión, el vehículo se encontrase dentro del estacionamiento, la persona usuaria, además de realizar el pago del mes adeudado, tendrá que pagar, a partir del nuevo mes que transcurra, el tiempo de estadía del vehículo, conforme a la tarifa vigente hora fracción, sin que dicha cantidad rebase el importe correspondiente al de la mensualidad establecida en el contrato.

Terminación anticipada

Artículo 73. En el supuesto que la persona usuaria quisiera dar por terminado de manera anticipada el contrato, deberá notificarlo por escrito al estacionamiento, con al menos 30 días de anticipación; caso contrario, se le cobrará el costo íntegro de la siguiente mensualidad.

Cesión de uso de tarjeta o dispositivo electrónico

Artículo 74. La persona usuaria no podrá ceder en forma total o parcial, en favor de cualquier persona, la pensión contratada. En caso de que la persona usuaria transfiera su tarjeta o dispositivo electrónico a otra persona, se procederá con la rescisión del contrato sin responsabilidad para el estacionamiento o para DIF Estatal.

Cambio de vehículo

Artículo 75. Cuando la persona usuaria desee realizar un cambio temporal o definitivo del vehículo, deberá informar a la persona administradora del estacionamiento y llenar un formato que le será proporcionado para que asiente los datos del vehículo.

**Sección Séptima
Del servicio de Renta de espacios publicitarios (Vallas)**

Renta de espacios Publicitarios

Artículo 76. En la planta baja del estacionamiento se cuenta con espacios de diferentes dimensiones para ser arrendados con el objeto de difundir publicidad, cuyos costos mensuales serán los que se indiquen en el tabulador de cuotas vigente.

El tabulador de cuotas será de vigencia anual, y se publicará a más tardar en el mes de Enero de cada ejercicio fiscal en la página <https://dif.guanajuato.gob.mx/>, en su caso las modificaciones serán publicadas a través del mismo medio.

Validación de la información a publicitar

Artículo 77. La información que se pretenda publicitar debe ser revisada y validada por la persona titular de la Coordinación de Unidades Productivas; quedando prohibidos los anuncios cuyo contenido haga referencia a contextos, imágenes, ideas y/o conceptos que inciten a la violencia, que sean contrarias a la moral o a las buenas costumbres, que promuevan la discriminación de raza o condición social, que promuevan el consumo de bebidas alcohólicas o tabaco, así como de carácter político.

Formalización del servicio de renta de espacios

Artículo 78. Cuando una persona solicite al estacionamiento la renta de un espacio publicitario, se celebrará, para su formalización, un contrato de arrendamiento (ANEXO IV).

Requisitos para arrendamiento de espacio de publicidad

Artículo 79. Los requisitos que debe de cumplir la persona arrendataria para adquirir cualquier tipo de valla son los siguientes:

TIPO DE CLIENTE	REQUISITOS
<p>Persona Física</p>	<p>I. Escrito libre por medio del cual manifieste el interés sobre la renta de la valla; y</p> <p>II. Copia simple de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Identificación oficial vigente con fotografía; b) Comprobante de domicilio (no más de tres meses de antigüedad); c) Registro Federal de Contribuyentes; y d) Imagen de la publicidad a instalar.
<p>Persona Moral, Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos de los gobiernos estatal y municipales</p>	<p>I. Escrito libre por medio del cual manifieste el interés sobre la renta de la valla; y</p> <p>II. Copia simple de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Acta constitutiva o documento de creación; b) Registro Federal de Contribuyentes; c) Comprobante de domicilio actual (no más de tres meses de antigüedad); d) Instrumento mediante el cual se otorga poder o Nombramiento;

TIPO DE CLIENTE	REQUISITOS
	e) Identificación oficial vigente con fotografía de la persona facultada; y
	f) Imagen de la publicidad a instalar.

Tiempo de contratación del servicio

Artículo 80. El servicio de renta de un espacio publicitario será por un mínimo de tres meses y hasta por un año, siempre y cuando no se rebase el ejercicio fiscal en el que se contrata.

Depósito en garantía

Artículo 81. En el momento en que se celebre dicho contrato, la persona solicitante deberá otorgar una garantía consistente en el importe equivalente a un mes de renta, misma que podrá ser a través de los siguientes medios: en efectivo o con cargo a tarjeta de débito y/o crédito en la cabina de cobro del estacionamiento, durante las 24 horas los 365 días del año; depósito bancario o transferencia electrónica a la cuenta que le sea indicada por parte de la persona Administradora del estacionamiento.

Pago del servicio de espacio publicitario

Artículo 82. La persona arrendataria deberá realizar el pago de forma anticipada, durante los primeros 5 días hábiles de cada mes, siendo los medios de pago autorizados, los siguientes: en efectivo o con cargo a tarjeta de débito y/o crédito en la cabina de cobro del estacionamiento, durante las 24 horas los 365 días del año; depósito bancario o transferencia electrónica a la cuenta que le sea indicada por parte de la persona Administradora del estacionamiento.

Pago extemporáneo de espacio publicitario

Artículo 83. Cuando la persona arrendataria realice el pago dentro del mes pero de manera extemporánea, La persona administradora del Estacionamiento le remitirá escrito mediante el cual le hará saber que le será impuesta una pena convencional, la cual deberá estar descrita en el contrato respectivo; le exhortará a que en lo sucesivo realice el pago de manera oportuna y; le informará que de haber un segundo incumplimiento, se actualizará la reincidencia y se procederá con la rescisión del contrato sin responsabilidad para el estacionamiento o para DIF Estatal.

Suspensión del servicio de espacio publicitario

Artículo 84. Para el caso de que la persona arrendataria no efectúe el pago al término del mes que se transcurra, la persona responsable de la administración del estacionamiento, sin responsabilidad alguna, retirará la publicidad, rescindirá el contrato y hará efectiva la garantía otorgada.

Cesión de espacio publicitario

Artículo 85. La persona arrendataria no podrá ceder en forma total o parcial, en favor de cualquier persona, el espacio publicitario contratado.

Terminación anticipada de espacio publicitario

Artículo 86. En el supuesto que la persona arrendataria quisiera dar por terminado de manera anticipada el contrato, deberá notificarlo a la persona administradora del estacionamiento mediante escrito, con al menos 30 días naturales de anticipación. En caso contrario, se le cobrará el costo íntegro de la siguiente mensualidad.

**Sección Octava
Del servicio de Sanitarios Públicos**

Servicio de sanitarios públicos

Artículo 87. En la planta baja del estacionamiento se cuenta con el servicio de sanitarios públicos, el cual se presta las 24 horas de los 365 días del año, cuyo costo por el uso de los sanitarios, será el que se indique en el tabulador de cuotas vigente.

El tabulador de cuotas será de vigencia anual, y se publicará a más tardar en el mes de Enero de cada ejercicio fiscal en la página <https://dif.guanajuato.gob.mx/>, en su caso las modificaciones serán publicadas a través del mismo medio.

Pago del servicio de sanitarios públicos

Artículo 88. El pago de la tarifa por el servicio de sanitarios públicos, cubre la entrada de una sola persona.

Excepción de pago a personas con discapacidad

Artículo 89. El estacionamiento cuenta con un baño que podrá ser utilizado sin costo por personas con discapacidad.

**Sección Novena
Del servicio de renta de espacios diversos**

Renta de espacios diversos

Artículo 90. En la planta baja del estacionamiento se cuenta con espacio suficiente para ser arrendado para la venta de productos o prestación servicios.

Formalización del servicio de renta de espacios diversos

Artículo 91. Cuando una persona solicite al estacionamiento la renta de un espacio, se celebrará, para su formalización, un contrato de arrendamiento.

Requisitos para arrendamiento de espacio diverso

Artículo 92. Los requisitos que debe de cumplir la persona interesada en arrendar un espacio, son los siguientes:

TIPO DE CLIENTE	REQUISITOS
Persona Física	I. Escrito libre por medio del cual manifieste el interés sobre la renta del espacio; y II. Copia simple de: a) Identificación oficial vigente con fotografía; b) Registro Federal de Contribuyentes; c) Comprobante de domicilio (no más de tres meses de antigüedad); y d.) 2 fotografías de los equipos, maquinas o estructuras a colocar.
Persona Moral, Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos de los gobiernos estatal y municipales	I. Escrito libre por medio del cual manifieste el interés sobre la renta de la valla; y II. Copia simple de: a) Acta constitutiva o documento de creación; b) Registro Federal de Contribuyentes; c) Comprobante de domicilio actual (no más de tres meses de antigüedad); d) Instrumento mediante el cual se otorga poder o Nombramiento; e) Identificación oficial vigente con fotografía de la persona facultada; y f) 2 fotografías de los equipos, máquinas o estructuras a colocar.

Depósito en garantía espacios diversos

Artículo 93. En el momento en que se celebre dicho contrato, la persona solicitante deberá otorgar una garantía consistente en el importe equivalente a un mes de renta, misma que podrá ser a través de los siguientes medios: en efectivo o con cargo a tarjeta de débito y/o crédito en la cabina de cobro del estacionamiento, durante las 24 horas los 365 días del año; depósito bancario o transferencia electrónica a la cuenta que le sea indicada por parte de la persona Administradora del estacionamiento.

Pago del servicio espacios diversos

Artículo 94. La persona arrendataria de un espacio deberá realizar el pago de forma anticipada durante los primeros 5 días hábiles de cada mes y podrá realizarse a través de los siguientes medios: en efectivo o con cargo a tarjeta de débito y/o crédito en la cabina de cobro del estacionamiento, durante las 24 horas los 365 días del año; depósito bancario o transferencia electrónica a la cuenta que le sea indicada por parte de la persona Administradora del estacionamiento.

Pago extemporáneo espacios diversos

Artículo 95. Cuando la persona arrendataria realice el pago dentro del mes pero de manera extemporánea, la persona administradora del Estacionamiento le remitirá escrito mediante el cual le hará saber que le será impuesta una pena convencional, la cual deberá estar descrita en el contrato respectivo; le exhortará a que en lo sucesivo realice el pago

de manera oportuna y; le informará que de haber un segundo incumplimiento, se actualizará la reincidencia y se procederá con la rescisión del contrato sin responsabilidad para el estacionamiento o para DIF Estatal.

Suspensión del servicio espacios diversos

Artículo 96. Para el caso de que la persona arrendataria no efectúe el pago al término del mes que se transcurra, la persona responsable de la administración del estacionamiento, sin responsabilidad alguna, impedirá el uso del espacio arrendado, rescindirá el contrato y hará efectiva la garantía otorgada.

Servicios ofertados por terceros

Artículo 97. El estacionamiento no se hace responsable en forma alguna por el cumplimiento y/o la calidad de los bienes o servicios ofertados por el arrendatario del espacio.

Cesión del espacio diverso arrendado

Artículo 98. La persona arrendataria no podrá ceder en forma total o parcial, en favor de cualquier persona, el espacio contratado.

Terminación anticipada del arrendamiento del espacio diverso

Artículo 99. En el supuesto que la persona arrendataria quisiera dar por terminado de manera anticipada el contrato, deberá notificarlo a la persona administradora del estacionamiento mediante escrito, con al menos 30 días naturales de anticipación. En caso contrario, se le cobrará el costo íntegro de la siguiente mensualidad.

Sección Décima De las restricciones

Prohibiciones en el Estacionamiento

Artículo 100. Queda prohibido:

- I. Introducir e ingerir bebidas alcohólicas, consumir drogas o enervantes;
- II. Fumar en un área no permitida;
- III. Alterar el orden;
- IV. Realizar actos violentos o vandálicos que pongan en riesgo a las personas o instalaciones;
- V. Tirar basura fuera de los contenedores destinados para este fin;
- VI. El acceso a motocicletas, remolques y vehículos de tres ruedas;
- VII. El acceso a vehículos cuando éstos contengan carga que sobresalga al mismo;
- VIII. Que el personal del estacionamiento resguarde llaves de los vehículos, así como cualquier otro tipo de objetos;
- IX. Que el personal del estacionamiento maniobre y estacione el vehículo de la persona usuaria, salvo en aquellos casos en que en el vehículo se encuentre una persona con alguna discapacidad y requiera del apoyo;
- X. Estacionar los vehículos en los espacios de tránsito interno, sobre el pretil que delimita la cabecera de los cajones u ocupando más de un espacio;
- XI. Que la persona usuaria y/o sus acompañantes permanezcan dentro del vehículo durante su estadía;
- XII. Dejar mascotas dentro de los vehículos; y
- XIII. Vomitar, orinar y/o defecar en lugar distinto a los sanitarios públicos.

Sección Décima Primera De los daños

Cobro de daños en el Estacionamiento

Artículo 101. La persona que, durante su ingreso, estadía o salida, daña el inmueble o cualquier bien propiedad del estacionamiento, deberá pagar el monto al que ascienda el daño, siendo la persona responsable del estacionamiento quien determine e informe el monto correspondiente.

Negativa de pago en el Estacionamiento

Artículo 102. Cuando la persona usuaria no quiera realizar el pago por el servicio de estacionamiento prestado y/o por los daños ocasionados, el personal deberá solicitar apoyo y/o reportar a la policía municipal, con el propósito de obtener que se realice el pago respectivo.

Garantía de pago por daños en el Estacionamiento

Artículo 103. Si al momento en que se genere el daño, la persona no cuenta con la posibilidad de realizar el pago de manera inmediata, se le solicitará que firme un pagaré por el monto correspondiente y que realice el pago dentro de los 7 días naturales siguientes, haciendo de su conocimiento que, en caso de ser omisa en realizar el pago, se procederá a su cobro ejerciendo las acciones legales pertinentes.

**Sección Décima Segunda
De la exclusión de responsabilidades****Robo parcial y objetos olvidados y/o extraviados en el Estacionamiento**

Artículo 104. El estacionamiento no se hace responsable por robo parcial del vehículo, pérdida de accesorios u objetos que se encuentren dentro y fuera del vehículo, así como daños que le sean ocasionados, accidentes o fallas mecánicas.

Robo total de vehículo

Artículo 105. Para el caso de robo total del vehículo, la persona usuaria deberá de realizar las acciones que le sean indicadas por el personal del estacionamiento y presentar la documentación que le sea requerida, a fin de que le sea brindada la cobertura del seguro con que cuenta el estacionamiento para estos casos.

Solución de controversias externas en el Estacionamiento

Artículo 106. De ocurrir incidentes dentro de las instalaciones del estacionamiento entre las personas y/o sus vehículos, se deberá acudir a las instancias que correspondan y/o se estimen pertinentes.

Servicios prestados por terceros

Artículo 107. El estacionamiento no se hará responsable de ningún bien o servicio que la persona usuaria contrate dentro del estacionamiento a una persona ajena.

Responsabilidad de riesgo

Artículo 108. El estacionamiento se libera de cualquier responsabilidad en caso de inundaciones, terremotos, incendios, vandalismo o cualquier otro siniestro ocasionado por caso fortuito o de fuerza mayor.

Capítulo Cuarto. «Ex Hacienda San Gabriel de Barrera»**Sección Primera
Generalidades****Ubicación del Museo**

Artículo 109. El DIF Estatal, tiene bajo su cuidado y control el museo y los jardines de la Ex Hacienda San Gabriel de Barrera, ubicada en Carretera Guanajuato-Marfil Km. 2.5, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.

Horario de prestación del Museo

Artículo 110. El Museo San Gabriel de Barrera dará servicio al público en general todos los días del ejercicio fiscal.

Exceptuando lo anterior, el Museo podrá determinar el cierre de las instalaciones por situaciones ordinarias para lo cual será publicado con al menos 3 días de anticipación en la página <https://dif.guanajuato.gob.mx/>.

Asimismo el Museo podrá determinar el cierre de las instalaciones por situaciones extraordinarias sin necesidad de realizar publicación alguna.

Se considerará como situación ordinaria aquella que no implique que no implique riesgo a la seguridad a las personas usuarias, personal o a la infraestructura; a la salud de las personas usuarias o del personal del Museo; y/o declaración de emergencia o desastre declaradas por autoridad competente. A *contrario sensu* se considerará situación extraordinaria aquella que si implique riesgo a la seguridad a las personas usuarias, al personal o a la infraestructura; a la salud de las personas usuarias o del personal del Museo; y/o declaración de emergencia o desastre declaradas por autoridad competente.

Restricciones en casa museo

Artículo 111. Las habitaciones y demás espacios interiores de la casa museo no son susceptibles de ser arrendados, prestados o facilitados a particulares para filmaciones, grabaciones y/o sesiones de fotos; lo anterior para la preservación, conservación y seguridad del inmueble y de los bienes que ahí se encuentran.

Capacidad de los jardines

Artículo 112. Los jardines que se ofrecen en arrendamiento y la capacidad de personas de cada uno de ellos es la siguiente:

JARDÍN	CAPACIDAD
Las rosas	900
La reina	250
Inglés	300
San Francisco	120
Rincón de Beatriz	50
Las conchas	40
La noria	50
Español	50
Italiano	30
Patio de Capilla	50
Árabe	100
Romano	50
Mexicano	30

Costos adicionales al arrendamiento de jardines

Artículo 113. El importe de la renta del jardín solo incluye el espacio físico; los accesorios como lo son las lonas, sillas, mesas, manteles, etc, tienen un costo adicional.

Costos de los servicios del Museo

Artículo 114. Los precios referentes a la tarifa de entrada para el museo, así como del arrendamiento de los jardines y los accesorios, serán los que se indiquen en el tabulador de cuotas vigente. Estos serán propuestos por la Coordinación de Unidades Productivas a la Subdirección General Administrativa y deberán ser autorizados por la Junta de Gobierno.

El tabulador de cuotas será de vigencia anual, y se publicará a más tardar en el mes de Enero de cada ejercicio fiscal en la página <https://dif.guanajuato.gob.mx/>, en su caso las modificaciones serán publicadas a través del mismo medio.

Sección Segunda

De la renta de los jardines y accesorios

Persona solicitante

Artículo 115. Se entiende por persona solicitante a aquella que se encuentre interesada en contratar o que haya contratado los jardines o accesorios ofertadas por San Gabriel de Barrera.

Autorización de acceso al Museo

Artículo 116. La persona solicitante que desee rentar un jardín, podrá ingresar a San Gabriel de Barrera sin costo alguno hasta con un máximo de 5 acompañantes, a fin de conocer las instalaciones y elegir el jardín más adecuado a sus necesidades; previa autorización verbal por parte de la persona Jefe de Eventos o de la persona que administre San Gabriel de Barrera.

El acceso al que se refiere el párrafo anterior, será exclusivamente al área de jardines.

Ampliación de horario de arrendamiento de jardín

Artículo 117. El precio por renta del jardín otorga a la persona solicitante el derecho de usarlo por 6 horas, periodo que puede ser ampliado, siempre y cuando se realice el pago de las otras extras. El costo por hora extra, será el que resulte de dividir entre 6 el precio de la renta del jardín.

Autorización de renta por menor tiempo

Artículo 118. Cuando la persona solicite los jardines Rosas o Reina y, adicionalmente, desee rentar otro jardín de menor capacidad, el tiempo mínimo para renta del espacio adicional, será de tres horas, a precio proporcional, siempre y cuando sea para el mismo evento.

Formalización del servicio de arrendamiento de jardines y/o accesorios

Artículo 119. Cuando una persona solicite el uso de un jardín y/o cuestiones accesorias para la realización de algún evento, se celebrará, para su formalización, un contrato (ANEXO VI).

Requisitos para arrendamiento de espacios y/o accesorios

Artículo 120. Para la elaboración del contrato (ANEXO VI), la persona solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

TIPO DE CLIENTE	REQUISITOS
Persona física	I. Llenar el formato de solicitud (ANEXO VII) de arrendamiento de espacios; y II. Copia simple de: <ul style="list-style-type: none"> a) Identificación oficial vigente con fotografía; b) Comprobante de domicilio (no más de tres meses de antigüedad); y c) Registro Federal de Contribuyentes
Persona Moral, Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos de los gobiernos estatal y municipales	I. Llenar el formato de solicitud (ANEXO VII) de arrendamiento de espacios; y II. Copia simple de: <ul style="list-style-type: none"> a) Acta constitutiva o documento de creación; b) Registro Federal de Contribuyentes; c) Comprobante de domicilio actual (no más de tres meses de antigüedad); d) Instrumento mediante el cual se otorga poder o Nombramiento; y e) Identificación oficial vigente con fotografía de la persona facultada.

Cancelación de la solicitud de arrendamiento

Artículo 121. La persona solicitante deberá cubrir el monto total a pagar a más tardar tres meses antes de la realización del evento; en caso de no cubrirlo, se dará por cancelada su solicitud, quedando la fecha y jardín disponibles.

Pago del servicio por contratación entre 89 y 31 días naturales antes del evento

Artículo 122. Si se contrata faltando entre 89 y 31 días naturales para la realización del evento, la persona solicitante deberá realizar el pago del monto total dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma del contrato.

Pago del servicio por contratación entre 29 y 1 días naturales antes del evento

Artículo 123. Si se contrata faltando entre 29 y 1 día naturales para la realización del evento, la persona solicitante deberá de realizar el pago del monto total de manera inmediata, una vez que se le notifique la aceptación de la reservación.

Filmaciones, grabaciones y cortometrajes

Artículo 124. Cuando los jardines sean requeridos para realizar filmaciones, grabaciones, cortometrajes, etc., será indispensable que la persona solicitante describa el motivo, el objetivo, el tema central, el tiempo que usarán las instalaciones, los espacios a utilizar, número de personas que intervendrán, a fin de que la persona que administre San Gabriel de Barrera y/o la persona titular de la Coordinación de Unidades Productivas determine si procede o no la solicitud y, en su caso, el importe a pagar.

En caso afirmativo, las personas que intervengan en la realización de esas actividades deberán acatar las recomendaciones de uso y conservación de espacios al interior de la Ex Hacienda.

Adicionalmente, la persona que administre San Gabriel de Barrera y/o la persona titular de la Coordinación de Unidades Productivas, podrá solicitar la colaboración para la promoción del recinto.

Uso de extintor

Artículo 125. La persona solicitante será responsable de que en su evento se cuente con extintores para la cocina.

Resguardo de bienes del solicitante

Artículo 126. El personal de San Gabriel de Barrera, informará a la persona solicitante que, bajo ninguna circunstancia, resguardará materiales, equipo o cualquier tipo de artículos; tampoco prestará enseres, herramientas o cualquier tipo de artículos o equipo que requiera antes, durante y/o después de la realización del evento.

**Sección Tercera
Del depósito en garantía****Monto del depósito en garantía**

Artículo 127. El monto a pagar por concepto de depósito en garantía, es el equivalente al 35% del costo de la renta del jardín reservado.

Monto del depósito en garantía en la renta de varios espacios

Artículo 128. En caso de que la persona solicitante rente varios jardines, únicamente pagará como depósito en garantía el monto que corresponda al del jardín con mayor costo.

Límite de tiempo para realizar el depósito en garantía

Artículo 129. Cuando la persona solicitante reserve un jardín con una anticipación mayor a 3 meses de la fecha del evento, deberá cubrir el pago del depósito dentro de los 5 días hábiles siguientes al en que se le notifique la confirmación de su reservación. En caso de no cubrirlo en el plazo señalado, se dará por cancelada su solicitud, quedando disponible la fecha y no se le permitirá realizar nuevamente el mismo trámite.

Recuperación del monto del depósito en garantía

Artículo 130. El depósito en garantía podrá ser recuperado por la persona solicitante una vez que el evento haya sido realizado, siempre y cuando no exista algún adeudo por daños, horas extras u otro. Para tal efecto, deberá solicitarlo por escrito dentro de los 6 meses siguientes a la fecha del evento, especificando el número de cuenta al cual será reintegrado.

Transcurrido el periodo señalado, en caso de no existir solicitud de reembolso del depósito, éste pasará a formar parte del patrimonio del DIF Estatal, siendo la persona que administre dicha unidad productiva la responsable de que se realicen los registros contables correspondientes.

**Sección Cuarta
De las sesiones fotográficas****Requisito para las sesiones fotográficas y/o de video**

Artículo 131. A fin de llevar a cabo una sesión fotográfica y/o de video, la persona solicitante únicamente deberá efectuar el pago que corresponda.

El tabulador de cuotas será de vigencia anual, y se publicará a más tardar en el mes de Enero de cada ejercicio fiscal en la página <https://dif.guanajuato.gob.mx/>, en su caso las modificaciones serán publicadas a través del mismo medio.

Indicaciones para las sesiones fotográficas y/o de video

Artículo 132. Las sesiones fotográficas y/o de video estarán sujetas a las indicaciones que les sean otorgadas por el personal de San Gabriel de Barrera.

Excepciones al pago de sesiones fotográficas y/o de video

Artículo 133. Las sesiones fotográficas para eventos particulares que se realicen en los jardines el mismo día del evento, a cualquier hora, no tendrán costo para un total de cuatro personas; las personas adicionales pagarán el costo de entrada; si la sesión se realiza dentro del horario del evento no tendrá costo para ninguna de las personas presentes.

**Sección Quinta
De los medios de pago****Pago en efectivo**

Artículo 134. A excepción del pago por ingreso al museo, está prohibido que San Gabriel de Barrera acepte pagos en efectivo por cualquier otro concepto.

Medios de pago

Artículo 135. Los únicos medios de pago aceptados son los siguientes: tarjeta de crédito y/o débito, depósito bancario y transferencia electrónica a la cuenta bancaria a nombre de DIF Estatal que le sea asignada a la persona solicitante.

Referencia de pago

Artículo 136. Cualquier pago que realice la persona solicitante, deberá identificarse con la referencia que le indique la persona Jefe de Eventos por escrito; en el caso de pago con tarjeta de débito o crédito, deberá exhibir el voucher o el cargo registrado en el estado de cuenta bancario.

Sección Sexta
De los descuentos y condonaciones

Procedencia de descuentos

Artículo 137. Únicamente las personas titulares de la Dirección General y de la Subdirección General Administrativa del DIF Estatal, previa presentación de los documentos que señala el artículo 120 así como solicitud mediante escrito libre de la persona solicitante en el que manifieste que solicita el descuento y acredite que se encuentra laborando en alguno de los poderes del estado, a nivel federal, estatal o municipal.

Los descuentos –únicamente tratándose jardines y horas extras- serán aplicados a los precios establecidos en el tabulador de cuotas vigente, de conformidad con las siguientes situaciones y porcentajes:

- I. 30% de descuento a personas empleadas del DIF Estatal (siempre y cuando el evento sea para la persona empleada, sus hijas e hijos y padre o madre, es decir familiares directos en primer grado ascendente o descendente) y deberán entregar la documentación que sea solicitada por el personal de San Gabriel de Barrera;
- II. 30% de descuento a Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos de los gobiernos estatal y municipales, en eventos oficiales a realizarse de lunes a jueves;
- III. 20% de descuento a personas servidoras públicas que se encuentren laborando en alguno de los poderes del estado, a nivel federal, estatal o municipal, siempre y cuando el evento sea para la persona empleada, sus hijas e hijos y padre o madre, y deberán entregar la documentación que sea solicitada por el personal de San Gabriel de Barrera, en eventos a realizarse de lunes a jueves;
- IV. 20% de descuento a Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos de los gobiernos estatal y municipales, en eventos oficiales a realizarse en viernes;
- V. 20% de descuento a instituciones que promueven la educación y la cultura que realicen su evento de lunes a jueves; y
- VI. Para eventos organizados por el Festival Internacional Cervantino, se deberá realizar en favor de DIF Estatal una aportación económica, misma que será en la cuantía o porcentaje que ambos acuerden.

A efecto de acreditar el parentesco de la persona solicitante, con otra, será requisito la presentación del acta de nacimiento que pruebe dicha situación.

Excepciones al pago de arrendamiento de jardines

Artículo 138. Las solicitudes para uso de jardines y, en su caso, de cuestiones accesorias, que realicen la Secretaría Particular y/o la Oficina de Relaciones Públicas del C. Gobernador, para eventos donde éste participe, así como las realizadas por las Subdirecciones y Direcciones del DIF Estatal, se eximen de cualquier pago.

Dicha solicitud, deberá presentarse por escrito con al menos 5 días de antelación al evento y deberá estar dirigido a la persona titular de la Dirección General o de la Subdirección General Administrativa del DIF Estatal.

Excepciones al pago del depósito de garantía

Artículo 139. Las solicitudes para uso de jardines que realicen las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos de los gobiernos estatal y municipales, quedan exentas del pago del depósito en garantía y contarán con hasta 20 días hábiles posteriores al evento para realizar el pago por la renta del jardín y accesorios.

Lo anterior, siempre y cuando el evento sea institucional y medie solicitud por escrito por parte de la persona titular de la Dependencia, Entidad u Organismo Autónomo, dirigida a la persona titular de la Dirección General o de la Subdirección General Administrativa del DIF Estatal.

Descuentos especiales

Artículo 140. Cuando se solicite los jardines San Francisco o Inglés y, al mismo tiempo, el Rincón de Beatriz para ser usado como cocina, se aplicará, a este último, un descuento del 50% del costo señalado en el tabulador de cuotas vigente, siempre y cuando sea para el mismo evento.

**Sección Séptima
De las cancelaciones y penalizaciones***Cancelación de reservación de jardines*

Artículo 141. Cuando se desee cancelar la reservación de un jardín o de accesorios, deberá hacerse mediante escrito que deberá ser entregado o enviado a la persona Jefe de Eventos.

Supuestos de cancelación de reservación de jardines

Artículo 142. Para el caso de cancelar una reservación, deberá considerar lo siguiente:

Si la cancelación ocurre:

- I. Entre la fecha de la firma del contrato y 3 meses antes de la fecha del evento, se le cobrará como penalización a la persona solicitante el 50% de los importes que hayan sido pagados por concepto de renta del jardín o jardines y de accesorios; por lo que, previa solicitud por escrito, únicamente se le reembolsará el 50% restante, descontando la parte correspondiente al I.V.A.; así como el 100% del monto del depósito en garantía;
- II. Entre los 89 días y la fecha del evento y con solicitud por escrito, si la persona solicitante ha cubierto el pago por depósito en garantía, renta de jardín y accesorios, se le cobrará como penalización el 100% del pago de la renta del jardín o jardines y de accesorios y, previa solicitud por escrito, únicamente se le reembolsará el 100% del monto del depósito en garantía;
- III. Si por alguna causa imputable a la persona solicitante, el evento no se cancela ni se lleva a cabo, únicamente se le reembolsará, previa solicitud por escrito, el 100% del monto del depósito en garantía; y
- IV. No obstante, lo anterior, ante causas inimputables a la persona solicitante o a San Gabriel de Barrera, por caso fortuito o de fuerza mayor, que hagan imposible el cumplimiento del contrato y la persona solicitante opte por la cancelación y no por la postergación de la reservación, la persona titular de la Subdirección General Administrativa podrá determinar, de manera justificada, la devolución de los importes que se hayan pagado, a excepción del I.V.A.

Reprogramación de reservaciones

Artículo 143. Para reprogramar las reservaciones contratadas, será indispensable que la petición sea realizada por la persona solicitante con por lo menos 3 meses de anticipación a la fecha contratada.

En caso de que la reprogramación sea solicitada en un periodo menor al referido en el párrafo anterior, no procederá la solicitud y quedará como única opción la cancelación del evento.

Prohibición de uso de sustancias inflamables

Artículo 144. Queda expresamente prohibido el uso de cualquier sustancia inflamable, así como pirotecnia, cañones lanza papeles, humo de colores o cualquier tipo de pólvora que pueda causar daños al inmueble. En caso de incumplimiento de esta prohibición, la persona solicitante deberá cubrir una penalización equivalente al 50% del monto del depósito en garantía, el cual será cobrado de manera automática de dicha cantidad. Lo anterior, sin perjuicio del cobro por daños y/o perjuicios que se hubieren ocasionado.

Los casos de incumplimiento de esta obligación deberán ser informados por escrito a la persona solicitante.

Entrega de áreas limpias

Artículo 145. La persona solicitante tiene la obligación de entregar limpios el inmueble, sus alrededores y baños; es decir, debe recoger y retirar de San Gabriel de Barrera desperdicios, barreduras, materiales etc., que se desechan, como residuos de comida, papeles, trozos de cosas rotas y demás que se produzcan. En caso de incumplimiento de esta obligación, se le informará por escrito a la persona solicitante que deberá cubrir un pago correspondiente al 50% del depósito que haya dejado en garantía, el cual será cobrado de manera automática. Lo anterior, sin perjuicio del cobro por daños y/o perjuicios, que se hubieren ocasionado.

**Sección Octava
De los daños**

Cobro de daños ocasionados en Museo

Artículo 146. Si con motivo de la realización del evento, hubiese costos adicionales por daños al inmueble o al mobiliario, horas extras, montaje y/o desmontaje tardío o cualquier otra cuestión, se realizará el cobro correspondiente, mismo que deberá ser cubierto de manera inmediata. De no realizarse el pago, podrá ser descontado del depósito en garantía; en caso de que dichos costos excedan del importe del depósito, la persona solicitante deberá cubrirlo dentro de los 20 días hábiles posteriores a la realización del evento.

Descuento de los daños en Museo

Artículo 147. Cualquier daño o pago por el incumplimiento de las obligaciones que señalan estos lineamientos, será deducido del depósito en garantía, hasta donde alcance su monto total. Sin embargo, en el supuesto de que el adeudo no sea cubierto con dicha garantía, la persona Administradora de San Gabriel de Barrera deberá ejercer las acciones procedentes a efecto de obtener el pago correspondiente.

**Sección Novena
De las restricciones*****Prohibiciones en Museo***

Artículo 148. Queda prohibido:

- I. Realizar actos violentos o vandálicos que pongan en riesgo a las personas o instalaciones;
- II. Tirar basura fuera de los contenedores destinados para este fin;
- III. El uso de cualquier sustancia inflamable, así como pirotecnia, cañones lanza papeles, humo de colores o cualquier tipo de pólvora que pueda causar daños al inmueble; y
- IV. El acceso a áreas diversas a aquellas en que se lleva a cabo el evento y a las comunes; cualquier daño provocado por contravención a esta disposición, será responsabilidad de la persona solicitante.

Capítulo Quinto. «Gasolinera Servicio Central»**Sección Primera
Generalidades*****Servicio y ubicación de la Gasolinera***

Artículo 149. El DIF Estatal tiene bajo sus esquemas comerciales a la Gasolinera Servicio Central, misma que presta sus servicios al público en general las 24 horas de los 365 días del año en las instalaciones ubicadas en carretera de cuota cuatro carriles Guanajuato Silao km 0+500 barrio de Yerabuena en Guanajuato, Gto, código postal 36250 con número de teléfono 4737353300 extensiones 4639, 4641 y 4648.

Venta y servicios ofrecidos

Artículo 150. Los servicios que se prestan a través de esa unidad productiva, son los siguientes: venta y suministro de combustible, aceites, lubricantes y aditivos; arrendamiento de espacios publicitarios (Vallas) y servicio de sanitarios públicos.

**Sección Segunda
Del suministro de combustible, aceites, lubricantes y aditivos*****Normatividad***

Artículo 151. La venta y suministro de los servicios relativos a combustibles, aceites, lubricantes y aditivos, se encuentran regulados por la normativa aplicable en materia energética, así como por los contratos y acuerdos comerciales que para tal efecto suscriba este organismo a través de esa unidad productiva.

Precio combustible

Artículo 152. El costo de los combustibles, aceites, lubricantes y aditivos, será determinado por las personas titulares de la Coordinación de Unidades Productivas y/o de la Administración de Gasolinera, tomando como base los precios vigentes en el portal PEMEX, considerando un incremento porcentual de utilidad.

Formas de pago en Gasolinera

Artículo 153. La venta y suministro de combustible podrá realizarse a crédito de las formas siguientes:

- I. A través del uso de tarjetas TicketCard;

- II. Por medio de la instalación en el vehículo de un código de barras personalizado; y
- III. Por medio de la instalación en el vehículo de un código de barras genérico (recepción de vales).

Requisitos de pago mediante tarjeta Ticket Card

Artículo 154. Las personas que realicen el pago mediante tarjeta ticket Card deben observar lo siguiente:

- I. Contar con saldo para realizar el pago por el suministro de combustible;
- II. Presentar el vehículo al que correspondan los datos plasmados en la tarjeta; y
- III. Realizar el pago en la terminal punto de venta, debiendo proporcionar nip, placas, kilometraje y demás datos que se le soliciten como medida de control.

Pago mediante código de barras personalizado

Artículo 155. Las personas que realicen el pago por medio de la instalación en el vehículo de un código de barras personalizado, deberán observar lo siguiente:

	Persona usuaria	Gasolinera
I	Se le asigna un código de barras a la(s) unidad(es)	Es responsabilidad de la persona usuaria asegurarse que el código de barras adherido siempre se encuentre visible.
II	Al solicitar la venta y suministro de combustible, aceites, lubricantes y/o aditivos, deberá avisar a la persona despachadora que se hará uso del código de barras	La persona despachadora pasará el rastillo y/o pistola sobre el código de barras para verificar la autorización del suministro de combustible.
III	Al término del abastecimiento de combustible, aceites, lubricantes y/o aditivos, proporcionará nip, kilometraje, placas y demás datos que le sean solicitados.	La persona despachadora imprimirá dos Tickets de bomba; uno es para la persona usuaria y otro para la estación de servicio, ambos deben ser firmados por la persona usuaria
IV	Realizará el pago correspondiente	Según lo acordado entre la persona usuaria y Gasolinera Servicio Central, de manera semanal o mensual, se enviarán al correo electrónico que haya sido proporcionado, los CFDI correspondientes al consumo y sus respectivos archivos XML; asimismo, de manera física le será entregada la representación impresa del CFDI acompañada del reporte de consumo con los tickets que lo soportan.

Proceso para pago mediante código de barras genérico

Artículo 156. Las personas que realicen el pago por medio de la instalación en el vehículo de un código de barras genérico (recepción de vales), deberán apegarse al procedimiento siguiente:

	Persona usuaria	Gasolinera
I	Contar con un vale debidamente emitido y en buenas condiciones (sin tachaduras, enmendaduras, etc.)	Es responsabilidad de la persona jefe de piso o de la encargada de turno, verificar que se encuentren colocados visiblemente los códigos de barras en los gabinetes de las islas
II	Al solicitar la venta y suministro de combustible, aceites, lubricantes y/o aditivos, deberá avisar a la persona despachadora que se hará uso de un vale	La persona despachadora pasará el rastillo y/o pistola sobre el código de barras para verificar la autorización del suministro de combustible, aceites, lubricantes y/o aditivos.
III	Al término del abastecimiento de combustible, aceites, lubricantes y/o aditivos.	La persona despachadora imprimirá dos Tickets de bomba; uno es para la persona usuaria y otro para la estación de servicio, a ésta último deberá engraparse el vale, ambos deben ser firmados por la persona usuaria.

IV	Realizar el pago correspondiente	Según lo acordado entre la persona usuaria y Gasolinera Servicio Central, de manera semanal o mensual, se enviarán al correo electrónico que haya sido proporcionado, los CFDI correspondientes al consumo y sus respectivos archivos XML; asimismo, de manera física le será entregada la representación impresa del CFDI acompañada del reporte de consumo con los tickets que lo soportan.
----	----------------------------------	---

Requisitos para suministro de combustible mediante código de barras

Artículo 157. Para el suministro de combustible a través del código de barras o del uso de vales, las personas solicitantes deberán suscribir el Contrato de Suministro de Combustible (ANEXO VIII) y además deberán satisfacer los siguientes requisitos:

TIPO DE CLIENTE	REQUISITOS
Persona física	I. Presentar solicitud mediante escrito libre por medio del cual manifieste su interés de suministro de combustible; II. Otorgar garantía; III. Descripción de unidades vehiculares; y IV. Copia simple de: a) Identificación oficial vigente con fotografía; b) Comprobante de domicilio (no más de tres meses de antigüedad); y c) Registro Federal de Contribuyentes.
Personas Morales, Dependencias, Entidades y organismos autónomos de los gobiernos estatal y municipales	I. Presentar solicitud mediante escrito libre por medio del cual manifieste su interés de suministro de combustible; II. Otorgar garantía; III. Descripción de unidades vehiculares; y IV. Copia simple de: a) Acta constitutiva o documento de creación; b) Registro Federal de Contribuyentes; c) Comprobante de domicilio actual (no más de tres meses de antigüedad); d) Instrumento mediante el cual se otorga poder o Nombramiento; y e) Identificación oficial vigente con fotografía de la persona facultada.

Sección Tercera

Del servicio de Renta de espacios publicitarios (Vallas)

Renta de espacios publicitarios en Gasolinera

Artículo 158. La Gasolinera cuenta con espacios de diferentes dimensiones que pueden ser arrendados con el objeto de difundir publicidad, cuyos costos serán los que se indiquen en el tabulador de cuotas vigente.

El tabulador de cuotas será de vigencia anual, y se publicará a más tardar en el mes de Enero de cada ejercicio fiscal en la página <https://dif.guanajuato.gob.mx/>, en su caso las modificaciones serán publicadas a través del mismo medio.

Validación de información a publicitar en Gasolinera

Artículo 159. La información que se pretenda publicitar debe ser revisada y validada por la persona titular de la Coordinación de Unidades Productivas; quedando prohibidos los anuncios cuyo contenido haga referencia a contextos, imágenes, ideas y/o conceptos que inciten a la violencia, que sean contrarias a la moral o a las buenas costumbres, que promuevan la discriminación de raza o condición social, que promuevan el consumo de bebidas alcohólicas o tabaco, así como de carácter político.

Formalización del servicio de arrendamiento de vallas

Artículo 160. Cuando una persona solicite la renta de un espacio publicitario, se celebrará, para su formalización, un contrato de arrendamiento (ANEXO IX).

Requisitos para arrendamiento en Gasolinera

Artículo 161. Los requisitos que debe de cumplir la persona arrendataria para adquirir cualquier tipo de valla son los siguientes:

TIPO DE CLIENTE	REQUISITOS
<p>Persona Física</p>	<p>I. Escrito libre por medio del cual manifieste el interés sobre la renta de la valla; y</p> <p>II. Copia simple de:</p> <p>a) Identificación oficial vigente con fotografía;</p> <p>b) Comprobante de domicilio (no más de tres meses de antigüedad);</p> <p>c) Registro Federal de Contribuyentes; y</p> <p>d) Imagen de la publicidad a instalar.</p>
<p>Persona Moral, Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos de los gobiernos estatal y municipales</p>	<p>I. Escrito libre por medio del cual manifieste el interés sobre la renta de la valla; y</p> <p>II. Copia simple de:</p> <p>a) Acta constitutiva o documento de creación;</p> <p>b) Registro Federal de Contribuyentes;</p> <p>c) Comprobante de domicilio actual (no más de tres meses de antigüedad);</p> <p>d) Instrumento mediante el cual se otorga poder o Nombramiento;</p> <p>e) Identificación oficial vigente con fotografía de la persona facultada; y</p> <p>f) Imagen de la publicidad a instalar.</p>

Tiempo de contratación del servicio

Artículo 162. El servicio de renta de un espacio publicitario será por un mínimo de tres meses y hasta por un año, siempre y cuando no se rebase el ejercicio fiscal en el que se contrata.

Deposito en garantía para arrendamiento en Gasolinera

Artículo 163. En el momento en que se celebre dicho contrato, la persona solicitante deberá otorgar una garantía consistente en el importe equivalente a un mes de renta, misma que podrá ser a través de los siguientes medios: depósito bancario y/o transferencia electrónica a la cuenta que le sea indicada por la persona administradora de Gasolinera.

Pago del servicio de arrendamiento en Gasolinera

Artículo 164. La persona arrendataria deberá realizar el pago de forma anticipada, durante los primeros 5 días hábiles de cada mes, siendo los medios de pago autorizados, los siguientes: depósito bancario y/o transferencia electrónica a la cuenta que le sea indicada por la persona administradora de Gasolinera.

Pago extemporáneo de arrendamiento en Gasolinera

Artículo 165. Cuando la persona arrendataria realice el pago dentro del mes pero de manera extemporánea, la persona administradora de la Gasolinera le remitirá escrito mediante el cual le hará saber que le será impuesta una pena convencional, la cual deberá estar descrita en el contrato respectivo; le exhortará a que en lo sucesivo realice el pago de manera oportuna y; le informará que de haber un segundo incumplimiento, se actualizará la reincidencia y se procederá con la rescisión del contrato sin responsabilidad para la Gasolinera o para DIF Estatal.

Suspensión del arrendamiento del espacio en Gasolinera

Artículo 166. Para el caso de que la persona arrendataria no efectúe el pago al término del mes que se transcurra, la persona responsable de la administración del estacionamiento, sin responsabilidad alguna, retirará la publicidad, rescindiré el contrato y hará efectiva la garantía otorgada.

Cesión del espacio arrendado en Gasolinera

Artículo 167. La persona arrendataria no podrá ceder en forma total o parcial, en favor de cualquier persona, el espacio publicitario contratado.

Terminación anticipada del arrendamiento del espacio en Gasolinera

Artículo 168. En el supuesto que la persona arrendataria quisiera dar por terminado de manera anticipada el contrato, deberá notificarlo a la persona administradora la Gasolinera mediante escrito, con al menos 30 días naturales de anticipación. En caso contrario, se le cobrará el costo íntegro de la siguiente mensualidad.

**Sección Cuarta
Del servicio de Sanitarios Públicos**

Servicio de sanitarios públicos en Gasolinera

Artículo 169. La Gasolinera cuenta con el servicio de sanitarios públicos, el cual se presta las 24 horas de los 365 días del año, cuyo costo por el uso de los sanitarios, será el que se indique en el tabulador de cuotas vigente.

Pago de servicio de sanitarios públicos en Gasolinera

Artículo 170. El pago de la tarifa por el servicio de sanitarios públicos cubre la entrada de una sola persona.

El tabulador de cuotas será de vigencia anual, y se publicará a más tardar en el mes de Enero de cada ejercicio fiscal en la página <https://dif.guanajuato.gob.mx/>, en su caso las modificaciones serán publicadas a través del mismo medio.

Excepción del pago de sanitarios

Artículo 171. La Gasolinera cuenta con un baño que podrá ser utilizado sin costo por personas con discapacidad.

**Sección Quinta
Del estacionamiento**

Robo parcial, objetos olvidados y/o extraviados en vehículos

Artículo 172. El estacionamiento será de uso exclusivo para clientes y proveedores; sin embargo, Gasolinera se libera de la responsabilidad de cualquier tipo de robo total o parcial del vehículo, robo de objetos o accesorios que se encuentren dentro de los vehículos estacionados, daños al interior y exterior del vehículo, etc.

Permanencia de vehículos estacionados en Gasolinera

Artículo 173. En caso de que un vehículo permanezca estacionado por dos días, sin previo aviso y sin causa justificada, la persona responsable de la Gasolinera deberá informarlo a la Policía Municipal y a la Coordinación de Unidades Productivas, a fin de que se realicen las acciones que correspondan en el ámbito de su competencia.

**Sección Sexta
De las restricciones**

Prohibiciones en Gasolinera

Artículo 174. Queda prohibido:

- I. Fumar;
- II. Introducir e ingerir bebidas alcohólicas, consumir drogas o enervantes;
- III. Alterar el orden;
- IV. Realizar actos violentos o vandálicos que pongan en riesgo a las personas o instalaciones;

- V. Tirar basura fuera de los contenedores destinados para este fin;
- VI. Hacer uso de los teléfonos celulares en el área de despacho de combustible;
- VII. Despachar combustible a tracto camiones en áreas que no están destinadas para esos vehículos;
- VIII. Que los autobuses carguen combustible con personas a bordo;
- IX. Encender el motor del vehículo de manera previa a que concluya el despacho del combustible;
- X. Efectuar reparaciones al vehículo en el área de despacho de combustible;
- XI. Realizar comercio informal;
- XII. Hacer uso indebido de los cajones de estacionamiento destinados a personas con discapacidad;
- XIII. Lavar vehículos, salvo que medie autorización expresa por parte del personal de la Gasolinera;
- XIV. El paso de transeúntes por las zonas de despacho de combustible; y
- XV. Realizar cualquier acto contrario a lo establecido en las normas aplicables en materia energética.

Sección Séptima De los daños

Cobro de daños en Gasolinera

Artículo 175. Si la persona usuaria o su vehículo, durante su ingreso, estadía o salida, cause daño a las instalaciones y/o a los bienes propiedad de la Gasolinera, deberá pagar el monto al que ascienda el daño, siendo la persona responsable de la Gasolinera quien determine e informe el monto correspondiente.

Negativa de pago por daños en Gasolinera

Artículo 176. El personal de la Gasolinera podrá solicitar reportar a cualquier corporación de policía auxilio en caso de que, alguna persona usuaria se niegue pagar cualquier daño ocasionado al inmueble o equipamiento de la Gasolinera.

Garantía de pago por daños en Gasolinera

Artículo 177. Si al momento en que se genere el daño, la persona no cuenta con la posibilidad de realizar el pago de manera inmediata, se le solicitará que firme un pagaré por el monto correspondiente y que realice el pago dentro de los 7 días naturales siguientes, haciendo de su conocimiento que, en caso de ser omisa en realizar el pago, se procederá a su cobro ejerciendo las acciones legales pertinentes.

Sección Octava De la exclusión de responsabilidades

Robo parcial y objetos olvidados en Gasolinera

Artículo 178. La Gasolinera no se hará responsable de los vehículos de sus clientes, aun cuando estos se estacionen dentro del inmueble, incluyendo robo parcial o total del vehículo; robo o extravío de objetos que se encuentren dentro y fuera de los vehículos; así como daños que le sean ocasionados, accidentes o fallas mecánicas.

Solución de controversias externas en Gasolinera

Artículo 179. De ocurrir incidentes entre las personas y/o sus vehículos, se deberá acudir a las instancias que correspondan y/o se estimen pertinentes.

Responsabilidad de servicios prestados por terceros en Gasolinera

Artículo 180. La Gasolinera no se hará responsable de ningún bien o servicio que la persona usuaria contrate a una persona ajena.

T R A N S I T O R I O S

Inicio de la vigencia

Artículo primero. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acuerdos anteriores

Artículo segundo. Se aboga todas y cada una de las Políticas y Lineamientos de las Unidades Productivas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, emitidos con anterioridad.

De la normativa aplicable

Artículo Tercero. Los asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la entrada en vigor del presente, se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones aplicables al momento en que se iniciaron.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 23 días del mes de diciembre de 2022. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO
DE GUANAJUATO



INGENIERO GERARDO TRUJILLO FLORES

ANEXO I



Solicitud de Servicios
 Capillas Velatorias
 Transversal de Insurgencias S/N
 Guanajuato, Gto. Tel. 473 735 0205,
 735 0200 Ext. 5412

Día	Mes	Año

DATOS DEL FALLECIDO

HORA DE SOLICITUD

NOMBRE: _____ EDAD: _____
 DOMICILIO: _____
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: _____
 SEXO: _____ ESTADO CIVIL: _____ NACIONALIDAD: _____
 OCUPACIÓN: _____
 NOMBRE DEL PADRE: _____
 NOMBRE DE LA MADRE: _____
 NOMBRE DEL Cónyuge: _____
 LUGAR DE DEFUNCIÓN: _____

SERVICIOS SOLICITADOS

PAQUETE _____ \$ _____
 ATAUD MODELO _____ \$ _____
 URNA MODELO _____ \$ _____
 TRASLADO LOCAL _____ \$ _____
 TRASLADO FORANEO _____ \$ _____
 SERVICIO DE CARROZA _____ \$ _____
 ARREGLO DE CUERPO _____ \$ _____
 CAPILLA ARDIENTE _____ \$ _____
 EMBALSAMAMIENTO _____ \$ _____
 CREMACIÓN _____ \$ _____
 OTROS _____ \$ _____

TOTAL DE SERVICIO FUNERARIO \$ _____

GASTOS TERCEROS

DERECHOS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL \$ _____
 OTROS \$ _____
 TOTAL DE GASTOS \$ _____

TOTAL \$ _____
 ANTICIPO \$ _____
 ADEUDO \$ _____
 PAGO \$ _____
 SALDO \$ _____

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE: _____
 DOMICILIO: _____ CIUDAD: _____
 TEL. PARTICULAR: _____ TEL. CELULAR: _____ TEL. OFICINA: _____

Acepto presupuesto y autorizo

Atendido por:

 Nombre y firma del solicitante

 Nombre y firma del empleado

ANEXO II

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS DE USO INMEDIATO CON EL PAGO AL INICIO Y TERMINO DEL SERVICIO, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato; representado por conducto de _____ en su calidad de _____, en los sucesivos "CAPILLAS DIF"; y por otro lado _____, en lo sucesivo a "LA PERSONA CONTRATANTE", a quienes en su conjunto se les denominará "LAS PARTES", las cuales se someten al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. CONSENTIMIENTO. - "LAS PARTES" manifiestan su voluntad para celebrar el presente contrato cuya naturaleza jurídica es la prestación de servicios funerarios de uso inmediato. El servicio se prestara conforme lo señalado en el Anexo del presente.

SEGUNDA. PAGO DEL SERVICIO. - "LA PERSONA CONTRATANTE" pagará como contraprestación a "CAPILLAS DIF" por el servicio objeto del presente contrato, la cantidad de \$ _____ (_____ pesos /100 M.N.), mas el Impuesto al Valor Agregado de \$ _____ (_____ pesos /100 M.N.), sumando un total de \$ _____ (_____ pesos /100 M.N.).

El importe señalado en esta cláusula contempla todas las cantidades y conceptos referentes al servicio contratado y a lo señalado en su Anexo; por lo que "CAPILLAS DIF" se obliga a respetar en todo momento dicho costo sin poder cobrar otra cantidad no estipulada en el presente contrato, a menos de que exista consentimiento por escrito de "LA PERSONA CONTRATANTE", de algun servicio adicional solicitado, que devenga del objeto del contrato. La forma y lugar de pago se describen en el Anexo adjunto.

TERCERA. GARANTIA. - "CAPILLAS DIF" garantiza que el servicio objeto del presente contrato se prestara en el domicilio señalado en Anexo de este contrato y en apego a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección al Consumidor y la NOM-036-SCFI-2016 Practicas comerciales, requisitos de información y disposiciones generales en la prestación de servicios funerarios.

CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - Este contrato podra rescindirse por las siguientes causas:

- a) Que "LAS PARTES" no cumplan con lo estipulado en el presente contrato;
- b) Si el servicio prestado no corresponde con lo pactado y/o solicitado por "LA PERSONA CONTRATANTE";
- c) Si "LA PERSONA CONTRATANTE" no proporciona los requerimientos (requisitos y/o documentos) solicitados por "CAPILLAS DIF" para iniciar el tramite solicitado.

En caso de rescisión del presente contrato, la parte que incumpla debera de pagar la pena convencional establecida en este contrato, para lo cual se debera informar por escrito a la parte que incumplio la causa de rescisión del presente contrato, para que esta, de así proceder, haga el pago correspondiente a la pena convencional.

QUINTA. PENA CONVENCIONAL. - En caso de incumplimiento por alguna de "LAS PARTES" a las obligaciones objeto del presente contrato, la pena convencional será equivalente al 5 (cinco) % del precio del servicio que no haya sido cubierto o del total del Servicio, según sea el caso, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

En caso de que alguna de "LAS PARTES" requiera el pago de la pena convencional por cualquier incumplimiento a lo establecido en el presente contrato, deberá de solicitar por escrito el pago de dicha pena, debiendo la parte que incumplió hacer el pago dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes de haber recibido el escrito de incumplimiento.

SEXTA. ATENCION A LA PERSONA CONTRATANTE. "LA PERSONA CONTRATANTE" podrá interponer cualquier queja o reclamación relacionada con la celebración presente contrato, así como solicitar asistencia u orientación en el domicilio convencional que señaló "CAPILLAS DIF" y/o en el teléfono indicado en el Anexo del presente contrato, dentro del horario de labores del establecimiento a partir de las 08:30 horas a las 16:00 horas, de lunes a viernes de cada semana. "CAPILLAS DIF" se obliga a dar respuesta a las quejas o reclamaciones dentro de las 72 horas hábiles siguientes de recibidas.

SEPTIMA. JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, "LAS PARTES" se someten a la competencia en la vía administrativa de la Procuraduría Federal del Consumidor y, en caso, de subsistir controversia a los tribunales de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por

motivo de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue y una vez hecha la explicación de su alcance legal y contenido, este contrato se firma por duplicado en cada una de sus hojas y al calce, en la Ciudad de Guanajuato, Gto a los ____ días del mes de _____ del año 202__, entregándose una copia del mismo a “LA PERSONA CONTRATANTE”.

CAPILLAS DIF”

“LA PERSONA CONTRATANTE”

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor, con el número 1652-2021 de fecha 22 de marzo de 2021. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio de “LA PERSONA CONTRATANTE”, frente al Contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.

“CAPILLAS DIF” no cederá o transmitirá a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios la información proporcionada por “LA PERSONA CONTRATANTE” con motivo del presente contrato.

ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS DE USO INMEDIATO CON PAGO AL INICIO Y TÉRMINO DEL SERVICIO

1. **GLOSARIO.-** Para los efectos de este contrato y su anexo, se entiende por:
 - a) **Agencia funeraria:** El establecimiento autorizado, en el que el “CAPILLAS DIF” prestará o proveerá el servicio funerario de uso inmediato.
 - b) **Anexo:** La orden de servicio, en la cual se enlistan los productos contratados que se incluyen en el servicio, así como el costo total y cualquier observación relativa a la prestación del servicio objeto del presente contrato.
 - c) **La persona contratante:** La persona física o moral que adquiere o utiliza bienes o servicios funerarios.
 - d) **Servicio:** Es el servicio funerario de uso inmediato que ofrece el “CAPILLAS DIF” y que contrata “LA PERSONA CONTRATANTE” para ser utilizado a la firma del presente contrato y que incluirá los productos enlistados en el anexo del presente contrato.

2. **DECLARACIONES**I. **Declara “CAPILLAS DIF” que:**

- a) Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya creación se sustenta en la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, contenida en el Decreto de Ley número 51, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 75, el 19 de septiembre de 1986, en su Segunda Parte, cuya organización y funcionamiento se encuentran contemplados en su Reglamento Interior, expedido mediante Decreto Gubernativo número 45, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 84, el 27 de abril de 2020, en su Segunda Parte, con reforma en Decreto Gubernativo número 113, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 51, el 14 de marzo de 2022, en su Segunda Parte.
- b) El organismo tiene entre sus objetivos principales, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo y la promoción de la interrelación sistemática de acciones, que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- c) La persona representante del “CAPILLAS DIF”, tiene facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, como se desprende del _____; quien acredita _____ supersonalidad _____ jurídica _____ con _____ el _____ nombramiento _____, y se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía y firma.
- d) Por lo que respecta al “CAPILLAS DIF”, la celebración de este contrato es responsabilidad única y exclusiva de la unidad administrativa denominada Capillas DIF de la Coordinación de Unidades Productivas, adscrita a la Subdirección General Administrativa de “CAPILLAS DIF” y se ejecutará bajo su administración hasta su total cumplimiento o terminación, por tanto, es responsable del seguimiento de este instrumento.
- e) Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en Paseo de la Presa 89 A, zona centro, código postal 36000, Guanajuato, Guanajuato.

II. **Declara “LA PERSONA CONTRATANTE”**

- a) Es de nacionalidad _____, mayor de edad, capaz para celebrar este acto jurídico, con domicilio ubicado en _____ código postal _____, de _____ Colonia _____.
- b) Cuenta con correo electrónico _____ y teléfono _____.
- c) Se encuentra registrado en el Registro Federal de Contribuyentes con clave _____.

- d) Comparece a la firma de este instrumento jurídico por su propio derecho.
- e) Se identifica con _____, misma que contiene fotografía y firma.
- f) Recibió de "CAPILLAS DIF" toda la información relativa al servicio objeto del presente contrato, en caso de no proporcionar la documentación e información en tiempo y forma es responsabilidad de "LA PERSONA CONTRATANTE".

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- a) Se reconocen mutua, expresa y ampliamente la personalidad con que respectivamente se ostentan, así como las facultades para celebrar el presente convenio.

3. DESCRIPCION DEL SERVICIO.

- a) objeto del presente contrato es la prestación de servicios funerarios de uso inmediato; por lo que "CAPILLAS DIF" se obliga a prestar el servicio a "LA PERSONA CONTRATANTE" y éste en consecuencia, se obliga pagar como contraprestación un precio cierto y determinado, de conformidad con lo siguiente:

No.	Productos incluidos en el servicio	Características/Observaciones	Importe
1	Venta de: Ataúd Urna <input type="checkbox"/>		\$ _____
	Recolección de cadáver en domicilio		
2	Otro		
	Traslado de cuerpo carroza <input type="checkbox"/>		\$ _____
	Traslado local <input type="checkbox"/>		
3	Preparación estética/Arreglo de cadáver	<input type="checkbox"/>	\$ _____
4	Embalsamamiento de cadáver	<input type="checkbox"/>	\$ _____
5	Renta de ataúd para servicio de cremación	<input type="checkbox"/>	\$ _____
6	Uso de capilla	<input type="checkbox"/>	
	Equipo de velación (inmueble capillas Dif)		\$ _____
	Inhumación <input type="checkbox"/> Exhumación <input type="checkbox"/>		
7	Cremación <input type="checkbox"/>		\$ _____
8	Gestoría de servicio funerario	<input type="checkbox"/>	\$ _____
9	Servicio de cafetería (bebida caliente, bebida fría y galletas) Solamente en Capillas Dif.	<input type="checkbox"/>	\$ _____
10	Paquete Asistencia Social	<input type="checkbox"/>	\$ _____
11	Paquete Empleado de Gobierno nivel tab 1-4		
	Domicilio <input type="checkbox"/> Capillas <input type="checkbox"/>		\$ _____
12	Paquete infantil	<input type="checkbox"/>	\$ _____
13	Otros		\$ _____
	Comentarios adicionales		
		Subtotal	\$ _____
		IVA	\$ _____
		Total	\$ _____

4. **LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** El servicio objeto del presente contrato se realizará en _____, ubicada en _____, Colonia _____, Código Postal _____, Delegación o Municipio _____, en la ciudad de _____.

"CAPILLAS DIF" proporcionará el servicio estipulado en el presente contrato para el cuerpo de la persona que en vida llevó el nombre de _____. La inhumación o cremación se efectuará a las _____ horas del día _____, en el panteón o crematorio de común acuerdo entre "CAPILLAS DIF" y "LA PERSONA CONTRATANTE".

5. **FORMA DE PAGO.-** "LA PERSONA CONTRATANTE" efectuará el pago pactado por el Servicio en los términos y condiciones acordadas pudiendo ser en efectivo, con tarjeta de débito, con tarjeta de crédito, transferencia bancaria, y/o cheque en el domicilio de "CAPILLAS DIF", en moneda nacional, de la siguiente manera:

- a) La cantidad de \$ _____ (_____) pesos /100 M.N. como anticipo a la firma del presente Contrato.
- b) El saldo por la cantidad de \$ _____ (_____) pesos /100 M.N. se cubrirá dos horas antes de la salida del cortejo funebre de "CAPILLAS DIF".
- c) En caso de que "LA PERSONA CONTRATANTE" realice el pago con cheque y no se cubra el pago por causa imputables al librador. "CAPILLAS DIF" tendrá el derecho de realizar el cobro adicional del 5% (cinco por ciento) del valor del documento, por concepto de daños y perjuicios, en caso de que el cheque sea devuelto por causas imputables al librador, conforme a la Ley General del Títulos y Operaciones de Crédito.
- d) "CAPILLAS DIF" se obliga a emitir y entregar a "LA PERSONA CONTRATANTE" al momento de que este último haya efectuado el pago total del servicio la factura correspondiente o documento fiscal que ampare los cobros realizados por la presentación del Servicio conforme a la legislación correspondiente.

6. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

I. "CAPILLAS DIF" se obliga a:

- a) Informar a "LA PERSONA CONTRATANTE" sobre los paquetes de servicios con los que cuenta, los precios y tarifas de cada uno de ellos.
- b) Contar con las instalaciones adecuadas para la prestación del servicio y con los vehículos adecuados para la realización del traslado del cadáver en caso de que éste sea requerido por "LA PERSONA CONTRATANTE".
- c) Contar con las licencias, permisos, autorizaciones, avisos y demás documentación que establezca la legislación nacional que regule las actividades que comprende el servicio objeto del presente contrato.
- d) Contar con el personal calificado para llevar a cabo el servicio.
- e) Abstenerse de condicionar la prestación del servicio a la adquisición de un paquete o venta de productos.
- f) Prestar el servicio conforme a lo ofrecido y/o publicitado por "CAPILLAS DIF", por lo que los costos del servicio deberán de respetarse a la firma del presente contrato.
- g) Entregar a "LA PERSONA CONTRATANTE" la factura, recibo o comprobante en el que consten los datos específicos del servicio objeto del presente contrato.
- h) Informar a "LA PERSONA CONTRATANTE" las restricciones aplicables en la comercialización del servicio materia del presente contrato, que en su caso correspondan, mismo que se notificará por escrito.

II. "LA PERSONA CONTRATANTE" se obliga a:

- a) Cumplir con lo establecido en el presente contrato.
- b) Entregar a “CAPILLAS DIF” la documentación e información que éste le solicite para la prestación del servicio en tiempo y forma ya que de lo contrario será responsabilidad de “LA PERSONA CONTRATANTE”.
- c) Realizar el pago correspondiente al servicio conforme a lo establecido en la cláusula segunda del contrato de prestación de servicios funerarios de uso inmediato con pago al inicio y término del servicio.

7.- AVISO DE PRIVACIDAD.

- I. Previo a la firma del presente Contrato y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de las Particulares, “CAPILLAS DIF” hizo del conocimiento a “LA PERSONA CONTRATANTE” del aviso de privacidad, así como del procedimiento para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales en adelante, derechos ARCO.

“CAPILLAS DIF”

“LA PERSONA CONTRATANTE”

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor, con el número 1652-2021 de fecha 22 de marzo de 2021. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio de “LA PERSONA CONTRATANTE”, frente al Contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.

PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
REGISTRO PÚBLICO DE
CONTRATOS DE ADHESIÓN

Contrato aprobado e inscrito con el No. 1652-2021

Expediente No. PFC.B.E.7/001385-2021

Fecha 2021/03/22

Registró.



L.CDO. CARLOS HERNÁNDEZ ISLAS
Director General de Contratos de Adhesión,
Registros y Autofinanciamiento





ANEXO III

Guanajuato, Gto., a ____ de ____ del 202__
 Asunto: Solicitud de ____% de descuento para _____

A quien corresponda:
p r e s e n t e

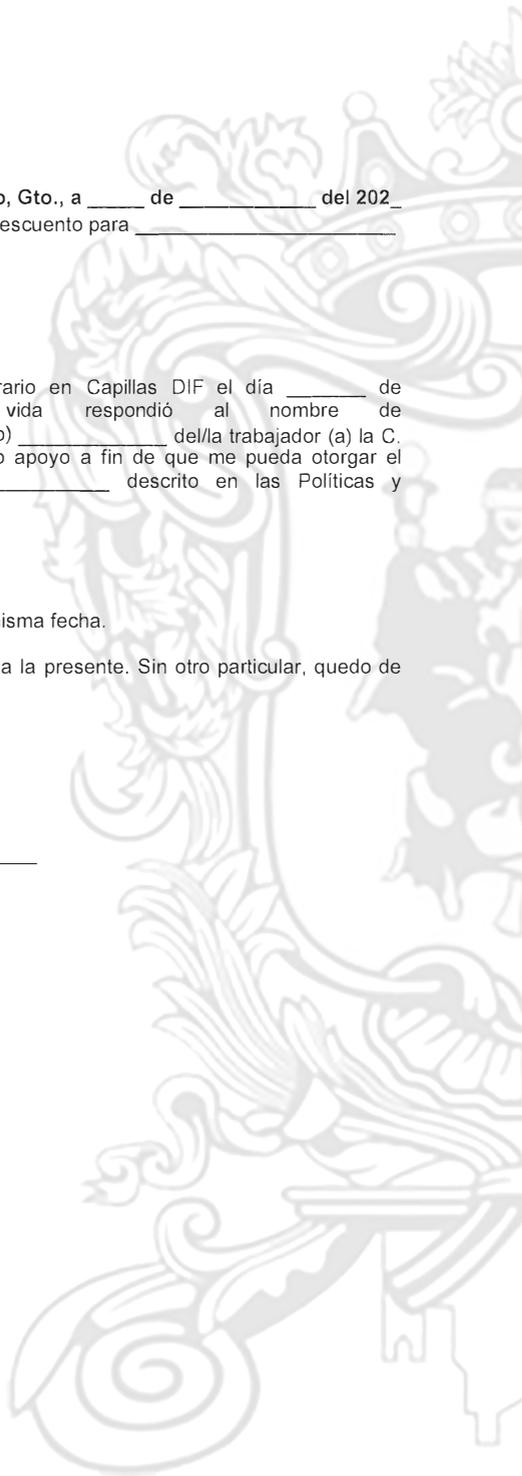
En seguimiento a la contratación del servicio funerario en Capillas DIF el día ____ de ____ del año 202__ para quien en vida respondió al nombre de _____ (parentesco) _____ del/la trabajador (a) la C. _____, por medio solicito de su valioso apoyo a fin de que me pueda otorgar el ____% de descuento para personas _____ descrito en las Políticas y Lineamientos vigentes, para su procedencia adjunto:

Lo anterior conforme a solicitud de servicio núm. _____ de misma fecha.

En espera de una respuesta favorable, agradezco su atención a la presente. Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

 (Nombre y firma)





ANEXO IV

**Contrato de Arrendamiento
SDIFEG/SGA/CUP/EP/----/202_**

**Unidad Productiva
Estacionamiento «El Patrocinio»**

Que celebran, por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, por conducto de _____, en su carácter de _____, asistida por _____, en su carácter de _____ y por _____, Administrador del Estacionamiento «El Patrocinio», a quienes, en lo sucesivo, se les denominará «DIF Estatal» y por la otra, el/la _____, a quien, en adelante, se le denominará «El Arrendatario», y en su actuación conjunta se les denominará «Las Partes», quienes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas.

DECLARACIONES

I. Declara «DIF Estatal» que:

I.1. Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya creación se sustenta en la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, contenida en el Decreto de Ley número 51, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 75, el 19 de septiembre de 1986, en su Segunda Parte, cuya organización y funcionamiento se encuentran contemplados en su Reglamento Interior, expedido mediante Decreto Gubernativo número 45, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 84, el 27 de abril de 2020, en su Segunda Parte, con reforma en Decreto Gubernativo número 113, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 51, el 14 de marzo de 2022, en su Segunda Parte.

I.2. El organismo tiene entre sus objetivos principales, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo y la promoción de la

interrelación sistemática de acciones, que en esa materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás atribuciones y funciones que establezcan la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y las demás disposiciones legales aplicables.

I.3. Mediante Acuerdo de Destino Gubernativo de 23 de octubre de 2007, se destinó al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, la instalación y funcionamiento de un estacionamiento en una fracción del bien inmueble propiedad de Gobierno del Estado, localizado en la ex hacienda del Patrocinio, actualmente conocida como calle subterránea Miguel Hidalgo de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, con una superficie de 2,067.97 metros cuadrados.

I.4. _____, en su carácter de _____, tiene facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, como se desprende del Acuerdo Delegatorio Número 1, Artículo Quinto, publicado el 11 de octubre de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 202, en su Segunda Parte, en correlación con el artículo 44, fracción VII del Manual de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, publicado el 21 de enero de 2021, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 15, en su Segunda Parte, con reformas, adiciones y derogaciones publicadas el 27 de mayo de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 105, en su Segunda Parte; quien acredita su personalidad jurídica con el nombramiento emitido en su favor el día _____, y se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía y firma.

I.5. Mediante acuerdo _____, tomado en la _____ Sesión Extraordinaria/Ordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada _____, se



aprobó el tabulador de cuotas de recuperación para el ejercicio fiscal 202_.

I.6. Asimismo, las áreas que asisten manifiestan que «El Arrendatario» ha agotado satisfactoriamente el procedimiento necesario para la celebración de este instrumento.

I.7. La celebración de este contrato es responsabilidad exclusiva de las áreas que asisten y se ejecutará bajo su administración hasta su total cumplimiento o terminación, de acuerdo a sus lineamientos, políticas y demás normativa aplicable; siendo responsables del seguimiento oportuno.

I.8. Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa 89 A, Zona Centro, Código Postal 36000, Guanajuato, Guanajuato.

I.9. Su Registro Federal de Contribuyentes es SDI770408N60.

II. Declara «El Arrendatario» que:

- II.1. _____.
- II.2. _____.
- II.3. _____.
- II.4. _____.

II.5. Manifiesta «bajo protesta de decir verdad», que la documentación que presenta y contiene la información, inserta en estas declaraciones es auténtica y legal.

III. Declaran «Las Partes» que:

III.1. En la celebración de este contrato comparecen libres de toda coacción o violencia, dolo, error o mala fe, por lo que no se presenta impedimento legal alguno que lo pudiera invalidar, renunciando en su perjuicio, a invocar algún vicio del consentimiento.

III.2. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que actúan y es su voluntad de celebrar este contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Del objeto

PRIMERA. El objeto de este contrato es normar las condiciones para que «DIF Estatal» otorga a «El Arrendatario», en calidad de pensión, el uso de (---) un cajón-- indistinto, en cualquiera de los niveles de «El Patrocinio», ubicado en calle Padre Hidalgo s/n, Colonia Centro en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, para ser ocupado durante el periodo comprendido del ----- al ----- 202_, por el vehículo automotor con las siguientes características:

Marca	-----
Modelo	-----
Año	-----
Color	-----
Placas	-----
Folio de la Tarjeta de Circulación	-----

Modalidad

SEGUNDA. «El Arrendatario» podrá utilizar cualquier cajón de «El Patrocinio» durante -----; lo anterior siempre y cuando realice el pago en tiempo y forma de conformidad con lo dispuesto en la cláusula **TERCERA**.

Del costo

TERCERA. Para poder hacer uso de «El Patrocinio», «El Arrendatario» se obliga a pagar mensualmente a «DIF Estatal» de manera anticipada dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, la cantidad de ----- (----- pesos 00/100 M.N.) **IVA incluido**, cantidad que podrá ser depositada en efectivo, o con cargo a tarjeta de débito y/o crédito en la caja de «El Patrocinio» durante las 24 horas o bien, mediante depósito o transferencia bancaria al número de cuenta con clabe interbancaria **030210224662702010** del Banco del Bajío, correspondiente a «El Patrocinio».



Del vehículo a ingresar

CUARTA. Acuerdan «Las Partes» que no podrá ingresar vehículos automotores distintos a los en la cláusula **PRIMERA** del presente contrato, de lo contrario, se cobrará la tarifa vigente por hora o fracción, a menos que, previo al ingreso de éste, «El Arrendatario» haya llenado el formato correspondiente a la solicitud de uso temporal por un vehículo distinto; siempre y cuando, ingrese únicamente un vehículo.

Para el caso, de que «El Arrendatario», intente ingresar ambos vehículos, se realizará el cobro de la tarifa vigente por hora y fracción, respecto del vehículo para el cual se solicitó el permiso temporal y, además, se tendrá por rescindido el presente a partir de esa fecha, debiendo «El Arrendatario» realizar el pago del mes en curso.

De la observación a las disposiciones

QUINTA. «El Arrendatario» se obliga a observar las disposiciones que dicte el «El Patrocinio» para el adecuado uso del estacionamiento de vehículos, respetando áreas y señalética de circulación en el interior del mismo.

De la falta de pago

SEXTA. En caso de que «El Arrendatario» no realice el pago mensual en el plazo establecido en la cláusula **TERCERA**, el personal administrativo adscrito a «El Patrocinio», le remitirá escrito por el que se le exhorte a que en lo sucesivo lo realice en el término señalado para ello; lo que contará como primer incumplimiento, informándose que de haber un segundo incumplimiento se actualizará la reincidencia y se procederá con la rescisión del contrato.

De la suspensión

SÉPTIMA. Para el caso de no verificarse el pago al término del mes que se transcurra, «DIF Estatal», sin responsabilidad alguna, le suspenderá a «El Arrendatario» el uso del cajón de «El Patrocinio», a partir del primer día del mes siguiente.

A partir de la suspensión y hasta en tanto «El Arrendatario» no realice el pago del adeudo correspondiente, para el caso de que éste requiera hacer uso del servicio de «El Patrocinio», podrá hacerlo única y exclusivamente a través del pago de la tarifa vigente que corresponda por hora o fracción.

Para el caso de que, al momento de la suspensión, el vehículo se encontrase dentro de «El Patrocinio», «El Arrendatario», además de realizar el pago del mes adeudado, tendrá que pagar, a partir del nuevo mes que transcurra, el tiempo de estadía del vehículo, conforme a la tarifa vigente por hora fracción, sin que dicha cantidad rebase el importe correspondiente al de la mensualidad establecida en el presente.

«El Arrendatario» manifiesta estar enterado y conforme en que si, por segunda ocasión no cumple con el pago de la renta al término del mes que transcurra, será notificado por escrito de la rescisión del presente contrato, sin que, por ello, se le exima del pago del adeudo a que se haya hecho acreedor, el cual se mantendrá en constante actualización hasta que se dé cumplimiento al mismo.

Compromisos de «El Arrendatario»

OCTAVA. «El Arrendatario» se compromete a:

- a) Hacer uso correcto de las instalaciones de «El Patrocinio»;
- b) Observar las disposiciones y señalética establecidas en el interior de «El Patrocinio»;
- c) Conducirse con respeto con el personal de «El Patrocinio»; y
- d) Responder de los daños y/o lesiones ocasionados dentro de «El Patrocinio», a las propias instalaciones, o a cualquier bien o persona afectada por la falta de pericia de «El Arrendatario».

De la autorización para ingreso y salida del vehículo



NOVENA. «El Arrendatario» autoriza a cada uno de los conductores de los vehículos que se señalen, para ingresar o retirar los vehículos automotores de las instalaciones de «El Patrocinio», además de que «El Arrendatario» se obliga a informar oportunamente a la administración de «El Patrocinio» sobre cualquier cambio con respecto a personas autorizadas y/o vehículos descritos en la cláusula PRIMERA, a fin de que pueda realizarse la validación de la modificación de datos, misma que deberá constar por escrito.

Prohibición de cesión de derechos y obligaciones

DÉCIMA. «El Arrendatario» se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

Notificación de cambios en los vehículos

DÉCIMA PRIMERA. «El Arrendatario» se obliga a informar oportunamente a la administración de «El Patrocinio» sobre cualquier cambio respecto de los vehículos descritos en la cláusula PRIMERA, a fin de que pueda realizarse la validación de la modificación de datos, misma que deberá constar por escrito.

Del cumplimiento del objeto

DÉCIMA SEGUNDA. «DIF Estatal» permitirá que «El Arrendatario» pueda hacer uso de los cajones de «El Patrocinio», en apego a lo dispuesto en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA.

Tarjeta o dispositivo electrónico

DÉCIMA TERCERA. «DIF Estatal» le otorgará a «El Arrendatario», sin costo adicional, cinco tarjetas o dispositivos electrónicos, que le permitirá ingresar y salir de «El Patrocinio», mismo que deberán ser devuelto al terminar la vigencia de este contrato.

En caso de no portar la tarjeta o dispositivo electrónico proporcionados por «DIF Estatal», «El Arrendatario», al hacer uso de «El Patrocinio», deberá cubrir la tarifa normal de estacionamiento por hora o fracción, como cualquier cliente externo.

Acuerdan «Las Partes» que, por el extravío de la tarjeta o dispositivo electrónico, «El Arrendatario»

cubrirá el costo de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), a fin de que le sea proporcionada otra tarjeta.

De la no responsabilidad de «DIF Estatal»

DÉCIMA CUARTA. En virtud que el presente contrato consiste en conceder el uso temporal de cinco cajones de «El Patrocinio», a cambio de una contraprestación en dinero, «Las Partes» acuerdan que «DIF Estatal» no se hace responsable por alguna pérdida o por el robo de objetos dejados en el interior o exterior del vehículo, así como robo de autopartes, raspaduras, averías mecánicas, roturas de cristales, etc.

Del cierre del estacionamiento

DÉCIMA QUINTA. Si por caso fortuito o de fuerza mayor, «El Patrocinio» tuviera que ser cerrado, «DIF Estatal» deberá notificarle por escrito a «El Arrendatario» sobre el cierre temporal.

De los servicios prestados por terceros

DÉCIMA SEXTA. «Las Partes» acuerdan que los daños o robos ocasionados por alguna persona que esté proporcionando el servicio de lavacoche, ajena a «El Patrocinio», son exclusivamente responsabilidad de ese tercero, por lo que, para esos casos, «El Arrendatario» deslinda de toda responsabilidad a «DIF Estatal» de actos o daños ocasionados por un tercero.

De la investigación de accidente e incidentes

DÉCIMA SÉPTIMA. En aquellos accidentes, incidentes o sucesos relacionados con los vehículos objeto del presente instrumento, en los que intervengan autoridades judiciales y administrativas, «DIF Estatal» permitirá el acceso a las instancias mencionadas para que éstas se encuentren en posibilidad de efectuar las investigaciones y diligencias necesarias, siempre y cuando exista una orden expedida por la autoridad competente.

«DIF Estatal» se encuentra facultado para proporcionar evidencia en materia digital o audiovisual, únicamente cuando medie una orden o requerimiento de autoridad competente.



De la terminación

DÉCIMA OCTAVA. Serán causas de terminación del presente contrato las siguientes:

- a) El vencimiento del término que se hubiere convenido por «Las Partes» para ese fin;
- b) El mutuo consentimiento de «Las Partes»;
- c) El caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del contrato;
- d) El aviso por escrito por parte de «El Arrendatario», con 30 días naturales de anticipación; caso contrario, se le cobrará el costo íntegro de la siguiente mensualidad; y
- e) Por introducir «El Arrendatario» un vehículo distinto; excepto cuando se trate de lo dispuesto en la cláusula CUARTA, primer párrafo.

«DIF Estatal» podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, previa notificación que se realice por escrito a «El Arrendatario».

De la rescisión

DÉCIMA NOVENA. «Las Partes» acuerdan que serán causales de rescisión de contrato, además de las establecidas en la ley aplicable, las siguientes:

- a) La falta de pago y/o falta de pago oportuno, conforme a lo dispuesto en las cláusulas TERCERA Y SEXTA;
- b) Causar daños «El Arrendatario» a las instalaciones de «El Patrocinio»; y
- c) La inobservancia o incumplimiento de lo señalado en las cláusulas que integran el presente contrato.

Asimismo, «Las Partes» acuerdan que para el caso de que proceda la rescisión, la notificación a «El Arrendatario» se realizará de manera personal, en el

domicilio que ha señalado en el presente contrato siempre y cuando éste se encuentre en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato; o bien vía correo electrónico, y/o publicación que se fije en el tablero de avisos de «El Patrocinio».

De la confidencialidad

VIGÉSIMA. «El Arrendatario» externa a través de este acto su consentimiento en lo inherente a que toda información relativa a este contrato será confidencial, a razón de lo cual se compromete a guardar absoluto secreto respecto de los asuntos y cualquier información que con motivo de la prestación de los servicios contratados llegue a ser del conocimiento de su personal y, por ende, se obliga a responder de los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar derivado del incumplimiento de ese compromiso; no se podrá divulgar ni revelar información alguna, entre ella, datos, especificaciones técnicas, secretos, métodos y cualquier otra información a la cual se tenga acceso. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades en que se incurran por el incumplimiento de dicho compromiso.

De la protección de datos personales

VIGÉSIMA PRIMERA. «Las Partes» convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información personal a la que se tenga acceso con motivo del presente contrato y a no cederla, transmitirla o reproducirla por ningún medio, así como la de carácter técnico y financiero que se origine o intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento, por lo que «Las Partes», en caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago por daños y perjuicios que se llegaran a originar, con apego a las leyes de la materia.

De los requerimientos de información

VIGÉSIMA SEGUNDA. En términos de lo dispuesto por el artículo 121 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, «El Arrendatario» se obliga a proporcionar la información que sea requerida por los órganos de control, otorgando todas las facilidades necesarias a fin de que éstos puedan efectuar el seguimiento y control del



servicio contratado por medio del presente instrumento.

De las notificaciones

VIGÉSIMA TERCERA. Acuerdan «Las Partes» que todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato, deberán hacerse por escrito, en los domicilios señalados en las declaraciones. No obstante, lo anterior, «El Arrendatario» manifiesta su consentimiento para que, en el supuesto de que no sea localizable en el domicilio señalado o éste no se encuentre en el estado de Guanajuato, toda notificación se efectúe mediante los estrados de «DIF Estatal», teniéndose como fecha de notificación, la del día en que se hubiera fijado en los estrados.

Vigencia

VIGÉSIMA CUARTA. «Las Partes» acuerdan que la vigencia del presente contrato sea desde el _____ al _____ de 202_. A su vencimiento, no se entenderá prorrogado de manera automática, si no es por convenio expreso y celebrado por escrito entre «Las Partes».

En el supuesto de que, a la fecha de vencimiento del presente contrato, «El Arrendatario» no haya dado cumplimiento a la totalidad de sus obligaciones, éstas se mantendrán vigentes para efecto del ejercicio de las acciones legales a que haya lugar.

De la controversia y jurisdicción

VIGÉSIMA QUINTA. «Las Partes» acuerdan que, en caso de conflicto en la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, se sujetarán a los tribunales y a las leyes vigentes en el Estado de Guanajuato, renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Títulos y epígrafes de las cláusulas

VIGÉSIMA SEXTA. Los títulos y epígrafes de las cláusulas que aparecen en el presente contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización; por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de la interpretación de cada una de las cláusulas deberán atenderse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

Una vez leído el presente contrato y enteradas «Las Partes» de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en todas y cada una de sus hojas, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, el ----- de 202_,-

Por «DIF Estatal»

Por «El Arrendatario»

(Nombre y cargo)

.....

Asisten a «DIF Estatal»

(Nombre y cargo)

(Nombre y cargo)



ANEXO V

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ESTACIONAMIENTO EL PATROCINIO

SOLICITUD DE PENSIÓN

Guanajuato, Gto. a _____ de _____ de 202__

Nombre: _____ R.F.C.: _____ Homo
Clave: _____

Domicilio: _____

Colonia _____ Teléfono: _____

Ciudad: _____ C.P.: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono del trabajo: _____ Ext.: _____

Tipo de pensión solicitada: Completa _____ Diurna _____ Semana Inglesa _____ Nocturna _____

Horario de la pensión _____

Período: _____ Firma: _____

DATOS DE LA UNIDAD

Marca: _____ Modelo: _____

Año: _____ Color: _____

Placas _____ Folio de la Tarjeta de Circulación: _____



PERSONAS AUTORIZADAS PARA SACAR LA UNIDAD

Nombre: _____

Domicilio: _____ Teléfono: _____

Nombre: _____

Domicilio: _____ Teléfono: _____

FAVOR DE ANEXAR A LA PRESENTE SOLICITUD

Copia simple de:

- Tarjeta de Circulación.
- Identificación oficial vigente con fotografía.
- Comprobante de domicilio actual de no más de tres meses de antigüedad.





ANEXO VI

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

JARDÍN _____

SDIFEG-SGA-CUP-SGB-____-202_

QUE SOBRE EL INMUEBLE CORRESPONDIENTE A EL JARDÍN DENOMINADO _____ DEL MUSEO Y EX-HACIENDA SAN GABRIEL DE BARRERA CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE «EL DIF ESTATAL», REPRESENTADO POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, ASISTIDA POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____ Y POR _____, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA DEL MUSEO Y EX HACIENDA SAN GABRIEL DE BARRERA Y, POR LA OTRA, LA C. _____, EN ADELANTE «LA ARRENDATARIA» Y, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ «LAS PARTES», QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA «EL DIF ESTATAL» QUE:

I.1. Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya creación se sustenta en la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, contenida en el Decreto de Ley número 51, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 75, el 19 de septiembre de 1986, en su Segunda Parte, cuya organización y funcionamiento se encuentran contemplados en su Reglamento Interior, expedido mediante Decreto Gubernativo número 45, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 84, el 27 de abril de 2020, en su Segunda Parte, con reforma en Decreto Gubernativo número 113, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 51, el 14 de marzo de 2022, en su Segunda Parte.

I.2. El organismo tiene entre sus objetivos principales, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo y la promoción de la interrelación sistemática de acciones, que en esa materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás atribuciones y funciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

I.3. Mediante Acuerdo de Destino de 16 de julio de 2008, firmado por el Gobernador del Estado de Guanajuato se otorgó, una fracción del inmueble, propiedad de Gobierno del Estado, que se ubica en los predios de San Gabriel de Barrera o Barrera el Grande y San José de Barrera o Barrera de En medio, actualmente conocido como «Museo y Ex-Hacienda San Gabriel de Barrera», para la explotación y funcionamiento de un museo, tres cabañas y diez jardines y con ello, dotar a «DIF Estatal» de los elementos necesarios para cumplir con sus fines y objetivos.

I.4. _____, en su carácter de _____, tiene facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, como se desprende del Acuerdo Delegatorio Número 1, Artículo Quinto, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 202, de 11 de octubre de 2022, en su Segunda Parte y en correlación con el artículo 44, fracción VII del Manual de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 15, el 21 de enero de 2021, en su Segunda Parte; con reformas, adiciones y derogaciones publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 105, el 27 de mayo de 2022, en su Segunda Parte; quien acredita su personalidad jurídica con el nombramiento emitido en su favor el día _____, y se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía y firma.

I.5. Su registro Federal de Contribuyentes es: SDI770408N60.

I.6. Mediante acuerdo _____ tomado en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta de



Gobierno del ejercicio 202_, celebrada el _____, se aprobó el tabulador de cuotas de recuperación para el ejercicio fiscal 202_.

1.7. El ___ de ___ de 202_, la C. _____, realizó la solicitud con folio _____/202_ para la renta del espacio consistente en el Jardín _____, para la celebración de un evento el ___ de ___ de 202_.

1.8. Mediante escrito de ___ de ___ de 202_, suscrito por _____, se comunicó a «LA ARRENDATARIA» la cantidad total a pagar por concepto de renta del jardín y pago de depósito en garantía, siendo de _____ IVA incluido.

1.9. Las áreas que asisten manifiestan que «LA ARRENDATARIA» han agotado satisfactoriamente el procedimiento necesario para la celebración de este instrumento.

1.10. Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en Paseo de la Presa 89 A, zona centro, código postal 36000, Guanajuato, Guanajuato.

1.11. La celebración de este contrato es responsabilidad exclusiva de las áreas que asisten y se ejecutarán bajo su administración hasta su total cumplimiento o terminación, de acuerdo a sus lineamientos, políticas y demás normativa aplicable; siendo responsables del seguimiento de este instrumento legal.

II. DECLARA «LA ARRENDATARIA» QUE:

II.1. _____.

II.2. _____.

II.3. _____.

II.4. _____:

III. DECLARAN «LAS PARTES» QUE:

III.1. En la celebración de este contrato no se presenta impedimento legal alguno que pudiera invalidarlo o que conlleve alguna responsabilidad en virtud de algunos vicios del consentimiento.

III.2. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y manifiestan su voluntad de celebrar este contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA. El objeto del presente contrato es normar las condiciones para que el «EL DIF ESTATAL», otorgue en arrendamiento del Jardín _____, para la celebración de un evento el ___ de ___ de 202_, con una duración de 6 horas comprendidas de las ___ a las ___ horas.

SEGUNDA. «LA ARRENDATARIA», se obliga a pagar por la renta del jardín un total de _____ IVA incluido.

DEL PAGO

TERCERA. «LA ARRENDATARIA» deberá cubrir la totalidad del importe de la renta de acuerdo a los siguientes supuestos:

- a) Si la contratación se realiza con una anticipación suficiente a la realización del evento, el pago total del contrato deberá quedar cubierto con tres meses de anticipación;
- b) Si la contratación se realiza con una anticipación entre hasta 60 días naturales del evento, el pago total del contrato deberá quedar cubierto tres días hábiles posteriores a la firma del contrato; y
- c) Si la contratación se realiza con una anticipación de hasta 30 días naturales del evento, el pago total del contrato deberá quedar cubierto de manera inmediata a la firma del contrato.

«LA ARRENDATARIA», se obliga a cubrir el excedente en tiempo por cada hora a un costo de _____ IVA incluido.

DEPÓSITO

CUARTA. Previo a la firma del presente contrato «LA ARRENDATARIA» cubrió el depósito por la cantidad de _____ IVA incluido, que corresponde al 35% del valor de la renta del jardín



reservado, con cuyo pago aseguró la disponibilidad de los jardines para su evento.

«LAS PARTES» acuerdan, que el importe acordado por concepto de depósito, podrá ser utilizado para cubrir el pago de daños y/o horas extras que resulten aplicables sin que dicha cantidad sea limitativa; por lo anterior, en caso de que el adeudo sea superior al monto otorgado en garantía, la diferencia deberá ser cubierta por «LA ARRENDATARIA».

DEVOLUCIÓN DEL DEPÓSITO

QUINTA. «LA ARRENDATARIA», tendrá un plazo de 6 meses contados a partir del día siguiente de la celebración del evento para solicitar la devolución del depósito correspondiente, el cual será devuelto en caso no existir ningún adeudo por parte de «LA ARRENDATARIA». La solicitud de devolución deberá ser presentada por escrito en las oficinas administrativas del Museo y Ex-Hacienda San Gabriel de Barrera, especificando el número de cuenta en el cual será depositado dicho importe.

Transcurrido el periodo antes señalado y en caso de que no exista solicitud de reembolso, la cantidad correspondiente al depósito en garantía pasará a formar parte del patrimonio del «EL DIF ESTATAL».

FORMA DE PAGO

SEXTA. El pago de la renta, depósito en garantía o cualquier otro pago se realizará a través de depósitos o transferencia a la cuenta que «EL DIF ESTATAL» le asigne para tal efecto.

DE LA REPROGRAMACIÓN DEL EVENTO

SÉPTIMA. Para la reprogramación de eventos contratados, será indispensable que «LA ARRENDATARIA» realice la petición con al menos tres meses de anticipación a la fecha contratada para el evento, de lo contrario, no será factible atender su solicitud.

CANCELACIÓN DE RESERVACIÓN

OCTAVA. En el supuesto de que por alguna razón ajena a «EL DIF ESTATAL», «LA ARRENDATARIA» decidiera cancelar el evento reservado, deberá hacerlo, sin excepción, por escrito, y cubrir la penalización de acuerdo a la

anticipación con que se haya realizado la cancelación de conformidad con lo siguiente:

- a) Entre la fecha de la firma del contrato y antes a los 3 meses de la fecha de realización del evento, se reembolsará a «LA ARRENDATARIA» el 50% de los importes que hayan sido pagados, descontando la parte correspondiente al I.V.A., ya sean por pago de renta de jardín o jardines o bien de otros servicios accesorios contratados a «EL DIF ESTATAL». Asimismo, se reembolsará el 100% del monto del depósito en garantía;
- b) Entre los 89 días y la fecha del evento y el cliente ha cubierto el depósito en garantía, la renta del jardín o jardines y de ser el caso, otros servicios accesorios contratados, «EL DIF ESTATAL» descontará como penalización el 100% del pago de la renta del jardín o jardines y de otros servicios contratados, y será reembolsado al cliente el 100% del monto del depósito en garantía (previa solicitud por escrito).

No obstante, lo anterior, ante causas inimputables a «EL DIF ESTATAL» o al «LA ARRENDATARIA» por caso fortuito o de fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del contrato y el cliente opte por la cancelación y no por la postergación de la reservación, «EL DIF ESTATAL» podrá determinar, de manera justificada la devolución de la totalidad del importe que el cliente haya pagado, a excepción del I.V.A.

- c) Si por cualquier causa imputable a «EL DIF ESTATAL», el evento no se lleva a cabo ni se cancela por escrito, «LA ARRENDATARIA» únicamente reembolsará el importe correspondiente al depósito en garantía.

MONTAJE Y DESMONTAJE

NOVENA. «LA ARRENDATARIA» se obliga a realizar el montaje el día de la celebración del evento, pudiendo solicitar por escrito un tiempo extra que quedará a consideración del administrador del inmueble y de acuerdo a la disponibilidad del jardín o jardines contratados. Durante el montaje, evento y desmontaje, no se permitirá el ingreso de vehículos al interior del



inmueble; sin embargo, podrá otorgarse en casos excepcionales, la autorización por parte del administrador del inmueble.

Bajo ninguna causa «LA ARRENDATARIA» resguardará o prestará ningún tipo de artículo personal, herramienta o equipo que se requiera antes, durante y/o después de la realización del evento.

El desmontaje del mobiliario y decoración deberá realizarse al término del evento, de lo contrario se realizará el cobro extraordinario el cual será determinado por el administrador del inmueble; solo en caso de que el evento haya sido celebrado el sábado por la noche, terminado el domingo en la madrugada y no se haya realizado evento ese domingo «LA ARRENDATARIA» podrá realizar el desmontaje el lunes siguiente a partir de las 8:30 a.m.

PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA. «LA ARRENDATARIA» se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

DAÑOS O AFECTACIONES

DÉCIMA PRIMERA. «LA ARRENDATARIA» es responsable de las actividades que realicen el o los proveedores contratados para la realización del evento; así como del respeto de las áreas restringidas y de las disposiciones que sean indicadas por el administrador del inmueble.

«LA ARRENDATARIA» es responsable de los daños que se causen en el inmueble durante el montaje, evento y el desmontaje; de la misma manera se hará responsable de cualquier afectación o daño en las plantas de ornato, bienes muebles e inmuebles existentes en el jardín contratado.

En el caso de que se contrate mobiliario y existan daños al mismo durante la celebración del evento, se cobrará el costo correspondiente al establecido en la factura de su compra.

En caso de existir costos adicionales, ya sea por concepto de horas extras conforme a las tarifas

señaladas en el último párrafo de la cláusula TERCERA, o bien por daños ocasionados, «LA ARRENDATARIA», deberá cubrirlos a más tardar 20 días hábiles después de la realización del evento.

PROHIBICIONES

DÉCIMA SEGUNDA. Queda expresamente prohibido el uso de cualquier sustancia inflamable, así como pirotecnia, cañones lanza papeles, humo de colores o cualquier tipo de pólvora que pueda causar daños al inmueble, en el caso de incumplimiento se hará acreedor a una penalización del 50% del depósito que haya dejado en garantía.

Los incumplimientos a las obligaciones que se señalan en el presente contrato, serán deducidos del depósito en garantía, hasta donde alcance su monto total, de no ser cubierto con dicha garantía, «LA ARRENDATARIA» podrá ejercer las acciones pertinentes a efecto de obtener el cobro total correspondiente, incluyendo las legales procedentes.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN

DÉCIMA TERCERA. «LA ARRENDATARIA» es responsable de acatar las medidas de prevención sanitarias, de seguridad y de protección civil vigentes y emitidas por las autoridades correspondientes.

Asimismo, se hace responsable de cualquier accidente que se ocasione en la salud de cualquier persona durante el montaje, evento y desmontaje, liberando a «EL DIF ESTATAL» de cualquier responsabilidad presente o futura por la falta o inadecuada aplicación de las disposiciones legales en materia de salud, seguridad y protección civil.

ENTREGA DEL BIEN

DÉCIMA CUARTA. «LA ARRENDATARIA» se compromete a entregar en perfectas condiciones los jardines a «EL DIF ESTATAL» de conformidad a las indicaciones comunicadas para tal efecto.

«LA ARRENDATARIA» se compromete a entregar a «EL DIF ESTATAL» el inmueble y mobiliario en perfectas condiciones, de conformidad con las indicaciones que haya recibido.



Asimismo, es responsable de entregar el inmueble y los sanitarios limpios; en caso de incumplimiento, se generará el cobro del monto correspondiente al 50% del depósito que haya dejado en garantía.

DE LAS CONDICIONES DEL INMUEBLE Y EL ACCESO AL EVENTO

DÉCIMA QUINTA. «EL DIF ESTATAL» se obliga a entregar en perfectas condiciones los jardines, así como permitir a «LA ARRENDATARIA» y a los invitados del evento el acceso a los mismos.

Las personas asistentes al evento deberán permanecer solamente en el jardín arrendado y áreas comunes, queda estrictamente prohibido el acceso al resto de los jardines, así como a la casa Museo, cualquier daño provocado por contravención a esta disposición será responsabilidad de «LA ARRENDATARIA» aunque no sea el jardín contratado.

DEL ACCESO PRINCIPAL

DÉCIMA SEXTA. En virtud de que «EL DIF ESTATAL» arrienda a un tercero la cafetería-bar cuyo horario establecido es de 9:00 a.m. a 12:00 a.m. los días comprendidos del domingo al miércoles, y de 9:00 a.m. a 02:00 a.m. los días comprendidos de jueves a sábado, y que estos horarios se encuentran establecidos en contrato respectivo, el acceso principal el Museo y Ex Hacienda San Gabriel de Barrera permanecerá abierta, por ende, bajo ninguna circunstancia se cerrará, debido a que se encuentra en uso en el horario mencionado.

COCINA

DÉCIMA SÉPTIMA. «EL DIF ESTATAL» podrá autorizar a solicitud del «EL ARRENDATARIO» un espacio físico para asignarse como área de cocina, mismo que será determinado por el administrador del inmueble; siendo responsable «LA ARRENDATARIA» del cumplimiento de las medidas sanitarias y de seguridad en el área de preparación de alimentos, incluida la colocación de un extintor.

ILUMINACIÓN

DÉCIMA OCTAVA. «EL DIF ESTATAL» encenderá las luces, se encenderán al inicio del evento con una duración de 15 minutos por lo que

el Museo y Ex Hacienda San Gabriel de Barrera estará completamente iluminada, es decir, aún las zonas que no formen parte del presente instrumento jurídico, una vez concluido ese tiempo, las luces sólo permanecerán encendidas en el área arrendada. En caso de que «LA ARRENDATARIA» solicite la iluminación por más tiempo o coloque por su cuenta iluminación adicional, deberá solicitar la autorización al administrador del inmueble, obligándose a pagar la energía consumida de acuerdo a la estimación realizada.

VIGENCIA

DÉCIMA NOVENA. Este contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el total cumplimiento de las obligaciones a cargo de «LAS PARTES».

DE LA CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN

VIGÉSIMA. «LAS PARTES» acuerdan que en caso de conflicto en la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, se sujetarán a los tribunales y a las leyes vigentes en el Estado de Guanajuato, renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, igualmente señalan que en su celebración no ha mediado dolo, error, mala fe, ni coacción, por lo que renuncian a las acciones que pudieran asistirles en este sentido y al término para su ejercicio señala la ley.

TÍTULOS Y EPÍGRAFES DE LAS CLÁUSULAS

VIGÉSIMA PRIMERA. Los títulos y epígrafes de las cláusulas que aparecen en el presente contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización; por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de la interpretación de cada una de las cláusulas deberán atenderse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.



Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en todas y cada una de sus hojas, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, el ___ de ___ 202_ . - -

POR «EL DIF ESTATAL»

POR «LA ARRENDATARIA»

(NOMBRE Y CARGO)

(NOMBRE Y FIRMA)

ASISTEN A «EL DIF ESTATAL»:

(NOMBRE Y CARGO)

(NOMBRE Y CARGO)



ANEXO VII

Solicitud de Arrendamiento de Jardines

Museo y Ex hacienda San Gabriel de Barrera

No. Folio CUP/MSGB/_____/202_

Guanajuato, Guanajuato. a ___ de _____ del año 202_.

Coordinador de Unidades Productivas
Presente

Me permito solicitar de la manera más atenta RESERVAR el Jardín _____, para llevar a cabo el evento a realizarse el día _____ de _____ del año 202_.

A continuación, le proporciono la información necesaria para realizar la reservación:

DATOS	<i>Favor de llenar sin omitir alguno</i>
Nombre	
RFC	
Correo electrónico	
Teléfono Fijo	
Teléfono Móvil	
Datos de Facturación	
Horario.	
Tipo Evento.	

Adjunto al presente los siguientes documentos:

- Copia de identificación oficial,
- Copia de comprobante de domicilio
- Copia del RFC.

A t e n t a m e n t e.

Nombre y firma



ANEXO VIII

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA
EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE**

SDIFEG/SGA/CUP/GSC/000/202__

Gasolinera Servicio Central

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, ASISTIDA POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____ Y _____, ADMINISTRADOR DE GASOLINERA SERVICIO CENTRAL, EN ADELANTE EL «DIF ESTATAL» Y, POR OTRA PARTE, _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ «EL CLIENTE» Y, EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ «LAS PARTES», DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA «DIF ESTATAL» QUE:

I.1. Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya creación se sustenta en la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, contenida en el Decreto de Ley número 51 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 75, el 19 de septiembre de 1986, en su segunda parte, cuya organización y funcionamiento se encuentran contemplados en su Reglamento Interior, expedido mediante Decreto Gubernativo número 45, publicado en el Periódico Oficial Gobierno del Estado de Guanajuato número 84, el 27 de abril de 2020, en su Segunda Parte, con reforma más reciente en Decreto Gubernativo número 113, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 51, Segunda Parte, del 14 de marzo de 2022.

I.2. Para el cumplimiento de sus objetivos, acorde a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, el organismo tiene la facultad de allegarse de recursos para lograrlos.

I.3. Su patrimonio se integra, entre otros, de las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen conforme a Ley.

I.4. _____, en su carácter de _____, tiene facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, como se desprende del Acuerdo Delegatorio Número 1, Artículo Quinto, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 202, de 11 de octubre de 2022, en su Segunda Parte, en correlación con el artículo 13, fracción IX del Manual de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 139, el 12 de julio de 2019, en su Segunda Parte; quien acredita su personalidad jurídica con el nombramiento emitido en su favor el día _____ y se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía y firma.

I.5. Se acuerda que la celebración de este contrato, por lo que respecta a «DIF ESTATAL», es responsabilidad exclusiva de las áreas que asisten, y se ejecutará bajo su administración hasta su total cumplimiento o terminación, de acuerdo a su presupuesto, programas, lineamientos, reglas de operación y demás normativa aplicable. De igual forma, las áreas que asisten son las responsables del seguimiento de este contrato.

I.6. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Presa 89 A, Zona Centro, código postal 36000, de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

I.7. Su Registro Federal de Contribuyentes es SDI770408N60.



II. DECLARA «EL CLIENTE» QUE:

- II.1. _____
- II.2. _____
- II.3. _____
- II.4. _____
- II.5. _____
- II.6. _____

II.7. Manifiesta «bajo protesta de decir verdad», que la documentación que presenta y contiene la información, inserta en estas declaraciones es auténtica y legal.

III. DECLARAN «LAS PARTES» QUE:

- III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que intervienen en la celebración del presente contrato.
- III.2. Comparecen a la celebración de este acto jurídico, libres de toda violencia, dolo, error o mala fe, por lo que desde ahora renuncian en su perjuicio a invocar algún vicio en el consentimiento.
- III.3. Es su voluntad celebrar el presente contrato de acuerdo al contenido de las siguientes:

CL Á U S U L A S

PRIMERA. Del objeto

El presente contrato tiene por objeto normar las condiciones para el suministro de combustible a «EL CLIENTE» (magna, Premium y diésel) a través de vales.

Previo a realizar el abastecimiento del combustible, se solicita a «EL CLIENTE» copia del formato del vale autorizado.

Dichos vales, se recibirán todos los días del año, incluyendo sábados, domingos y días festivos en la

Gasolinera Servicio Central, en adelante «**LA ESTACIÓN**» ubicada en carretera 4 Carriles Guanajuato Silao km 0+500 Colonia Yerbabuena, Código Postal 36250 en Guanajuato, Gto.

Lo anterior, hasta por un monto de \$ _____ (_____ mil pesos 00/100 M.N.)

SEGUNDA. Del suministro

El «**DIF ESTATAL**» se obliga a suministrar combustible, a todo aquel vehículo que presente el vale debidamente autorizado por «**LAS PARTES**» como se describe en la primera cláusula del objeto.

TERCERA. De los vales

«**EL CLIENTE**», emitirá sus propios vales haciendo anotaciones de las características que determine su propio control (litros, fecha, firma autorizada) los cuales no variarán en su forma. Asimismo, se le solicita a «**EL CLIENTE**» que, en caso de existan modificaciones en el formato, éstas las dé a conocer vía correo de manera anticipada a que los emita para su uso.

Para efectos del cobro de los vales que se hayan utilizado los días últimos de cada mes, el «**DIF ESTATAL**» podrá presentarlos dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a la fecha de su vencimiento mensual. El «**DIF ESTATAL**» solo aceptara los vales del mes correspondiente a la fecha de su vencimiento.

CUARTA. Del extravío

En caso de robo o extravío de los vales, «**EL CLIENTE**» hará dicha situación de conocimiento del «**DIF ESTATAL**» inmediatamente, a fin de evitar el suministro de combustible a través de los mismos; de no hacerlo, «**EL CLIENTE**» será única y exclusivamente responsable del uso que se les dé a los mismos.

QUINTA. De las condiciones de los vales.

El «**DIF ESTATAL**» solamente aceptará vales que se encuentren previamente autorizados; sin tachaduras, enmendaduras, borraduras, alterados o con deterioro que impida su lectura. Los vales deberán estar previamente autorizados por «**EL CLIENTE**».

**SEXTA. De la verificación de los vales.**

El «DIF ESTATAL» solamente aceptará vales autorizados, sin tachaduras, enmendaduras o borraduras, alterados o deteriorados, ni se aceptará vales posteriormente a la fecha de vencimiento. Caso contrario, el despachador de «LA ESTACIÓN» no efectuará por ninguna causa dicho suministro.

SÉPTIMA. De la forma de pago

«EL CLIENTE» se obliga a pagar al «DIF ESTATAL» el importe de la facturación, en efectivo, a través de cheque con cargo a la cuenta bancaria 7016-8643274 o mediante transferencia electrónica a la cuenta con clabe interbancaria 002210701686432749 del banco CitiBanamex, a favor del «DIF ESTATAL», en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación y entrega de la factura respectiva.

Acuerdan «LAS PARTES» que, en caso de que «EL CLIENTE» expida cheque y el «DIF ESTATAL» lo presente en tiempo a la institución bancaria y no sea paga por ésta por causas imputables a «EL CLIENTE», éste se obliga a resarcir al «DIF ESTATAL» los daños y perjuicios que con ello ocasione, indemnización consistente en el pago adicional del 20% del valor del cheque.

OCTAVA. De la garantía

A fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente instrumento legal, «EL CLIENTE» otorga a favor del «DIF Estatal» una garantía consistente en \$ _____ 00 (_____ pesos 00/100 M.N.) misma que se otorga a través de transferencia bancaria, a la cuenta con clabe interbancaria 002210701686432749 del banco CitiBanamex.

NOVENA. De la presentación de la factura

El «DIF ESTATAL» entregará a «EL CLIENTE» los días lunes de cada semana o al día hábil siguiente si aquel no lo fuere, la factura, anexando los originales de los vales correspondientes al suministro de gasolina

proporcionado en la semana inmediata anterior, a los vehículos automotores propiedad de «EL CLIENTE». Dicha factura deberá estar debidamente requisitada, calculada con base en los consumos realizados y al precio que oficialmente se fije.

DÉCIMA. Del uso de los vales

«EL CLIENTE» se compromete a garantizar por parte de su personal autorizado, la emisión correcta y uso responsable de los vales.

DÉCIMA PRIMERA. Del caso fortuito o fuera mayor

El «DIF ESTATAL» se compromete a dar aviso a «EL CLIENTE», cuando por caso fortuito o fuerza mayor, no pueda proporcionar el suministro de combustible, acordando «LAS PARTES» que «DIF ESTATAL» no adquiere ningún tipo de responsabilidad por los daños y perjuicios que, bajo este supuesto, se pudiesen generar.

DÉCIMA SEGUNDA. De la vigencia

«LAS PARTES» convienen que la vigencia del presente contrato sea a partir de la fecha de suscripción hasta el _____. A su vencimiento, no se entenderá prorrogado de manera automática, si no es por convenio expreso y celebrado por escrito entre «LAS PARTES».

DÉCIMA TERCERA. De la suspensión

Sólo podrá suspenderse la ejecución del presente contrato cuando por caso fortuito o fuerza mayor sea imposible el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA CUARTA. De la terminación anticipada

El «DIF ESTATAL» podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren causas que afecten el interés público.

Asimismo, «LAS PARTES» podrán dar por terminado este contrato, sin expresión de causa, sin incurrir en responsabilidad, con el único requisito de dar aviso por escrito a la otra parte, con una anticipación de al menos diez días hábiles.

DÉCIMA QUINTA. De la rescisión



El incumplimiento de alguna de las cláusulas, será motivo de rescisión del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. De la competencia

Las controversias que se susciten con motivo del presente contrato, serán resueltas, preferentemente, por común acuerdo por «LAS PARTES» en conflicto y, de no resultar posible, acuerdan someterse a la jurisdicción de

los tribunales competentes de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por motivo de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente contrato y enteradas «LAS PARTES» de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en todas y cada una de sus hojas, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato el _____

POR EL «DIF ESTATAL»

POR «EL CLIENTE»

(NOMBRE Y CARGO)

(NOMBRE)

ASISTEN AL «DIF ESTATAL»

(NOMBRE Y CARGO)

(NOMBRE Y CARGO)



ANEXO IX

Contrato de Arrendamiento

SDIFEG/SGA/CUP/GSC/XXX/202_

Unidad Productiva
Gasolinera Servicio Central

Que celebran, por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, por conducto de _____, en su carácter de _____, asistida por _____, en su carácter de _____ y _____, a quienes, en lo sucesivo, se les denominará «El DIF Estatal» y, por la otra parte _____, a quien, en adelante, se le denominará «El Arrendatario» y, en su actuación conjunta se les denominará «Las Partes», quienes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas.

DECLARACIONES

I. Declara «El DIF Estatal» que:

I.1. Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya creación se sustenta en la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, contenida en el Decreto de Ley número 51, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 75, de 19 de septiembre de 1986, en su segunda parte, cuya organización y funcionamiento se encuentran contemplados en su Reglamento Interior, expedido mediante Decreto Gubernativo número 45, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 84, el 27 de abril de 2020, en su Segunda Parte, con reforma en Decreto Gubernativo número 113, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 51, el 14 de marzo de 2022, en su Segunda Parte.

I.2. El organismo tiene entre sus objetivos principales, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo y la promoción de la interrelación sistemática de acciones, que en esa materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás atribuciones y funciones que establezcan la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y las demás disposiciones legales aplicables.

Para el cumplimiento de sus objetivos, el organismo tiene la facultad de allegarse de recursos para lograrlos.

I.3. Su patrimonio se integra, entre otros, de las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen conforme a Ley.

I.4. Mediante Acuerdo de Destino 8/2021 de 26 de febrero de 2021, se destinó al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, para llevar a cabo y realizar todos los actos jurídicos necesarios inherentes al funcionamiento y explotación de la gasolinera denominada «Servicio Central», una fracción del bien inmueble propiedad del Estado, perteneciente al ejido denominado «La Yerbabuena», del municipio de Guanajuato, Gto., con una superficie de 3,378.42 metros cuadrados.

I.5. _____, en su carácter de _____, tiene facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, como se desprende del Acuerdo Delegatorio Número 1, Artículo Quinto, publicado el 11 de octubre de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 202, en su Segunda Parte, en correlación con el artículo 44, fracción VII del Manual de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, publicado el 21 de enero de 2021, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato



número 15, en su Segunda Parte, con reformas, adiciones y derogaciones publicadas el 27 de mayo de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 105, en su Segunda Parte; quien acredita su personalidad jurídica con el nombramiento emitido en su favor el día _____,

y se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía y firma.

1.6. La celebración de este contrato es responsabilidad exclusiva de las áreas que asisten y se ejecutará bajo su administración hasta su total cumplimiento o terminación, de acuerdo a sus políticas, lineamientos y demás normativa aplicable. De igual forma, las áreas que asisten son las responsables del seguimiento de este contrato.

1.7. Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa 89 A, Zona Centro, código postal 36000, Guanajuato, Guanajuato.

1.8. Su Registro Federal de Contribuyentes es XXXXXXXX.

II. Declara «El Arrendatario» que:

II.1. _____.

II.2. _____.

II.3. _____.

II.4. _____.

II.5. _____.

II.6. _____.

II.7. Manifiesta «bajo protesta de decir verdad», que la documentación que presenta y contiene la información, inserta en estas declaraciones es auténtica y legal.

III. Declaran «Las Partes» que:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que intervienen en la celebración del presente contrato.

III.2. Comparecen a la celebración de este acto jurídico, libres de toda violencia, dolo, error o mala fe, por lo que desde ahora renuncian en su perjuicio a invocar algún vicio en el consentimiento.

III.3. Es su voluntad celebrar el presente contrato de acuerdo al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

Objeto

PRIMERA. El objeto del presente contrato es normar las condiciones en que «**El DIF Estatal**» otorgue a «**El Arrendatario**» dos espacios para colocar publicidad denominado: «**valla publicitaria**», con medidas del área visual 4.78 metros de largo por 1.90 metros de altura, dentro de **La Gasolinera**, ubicado en Carretera de Cuota Guanajuato Silao km 0+500 Colonia Yerbabuena, de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, para uso temporal, por tiempo de _____, comprendidos del _____ al _____, misma que deberá estar relacionada con la actividad comercial de «**El Arrendatario**».

Del costo

SEGUNDA. Para poder hacer uso del espacio, «**El Arrendatario**» se obliga a pagar mensualmente a «**El DIF Estatal**», de manera anticipada, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, la cantidad de \$ _____.

Cantidad que podrá ser depositada en efectivo, o con cargo a tarjeta de débito y/o crédito y/o cheque en la caja de **La Gasolinera** durante las 24 horas de los 7 días de la semana o bien, mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta **0020872520204** con clabe interbancaria **030210208725202046** del banco del Bajío.



De la garantía

TERCERA. A fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente instrumento legal, «**El Arrendatario**» otorga a favor de «**El DIF Estatal**» una garantía consistente en la cantidad de _____.

Cantidad que podrá ser pagada de la forma establecida en el segundo párrafo de la cláusula SEGUNDA.

De la falta de pago oportuno

CUARTA. En caso de que «**El Arrendatario**» no realice el pago mensual en el plazo establecido en la cláusula SEGUNDA, se le remitirá escrito por el que se le exhorte a que en lo sucesivo lo realice en el término señalado; lo que contará como primer incumplimiento, informándosele que, de haber un segundo incumplimiento, se actualizará la reincidencia y se procederá con la rescisión del contrato.

De la falta de pago

QUINTA. Para el caso de no verificarse el pago al término del mes que se transcurra, «**El DIF Estatal**», sin responsabilidad alguna, le suspenderá a «**El Arrendatario**» el uso del espacio contratado a partir del primer día del mes siguiente.

«**El Arrendatario**» manifiesta estar enterado y conforme en que sí, por segunda ocasión no cumple con el pago de la renta al término del mes que se transcurra, será notificado por escrito de la rescisión del presente contrato, sin que, por ello, se le exima del pago del adeudo a que se haya hecho acreedor, el cual se mantendrá en constante actualización hasta que se dé cumplimiento al mismo.

Compromisos de «El Arrendatario»

SEXTA. «**El Arrendatario**» se compromete a:

- a) No difundir propaganda partidista o gubernamental alguna, durante el tiempo que mantenga el arrendamiento de la «**valla publicitaria**»; y hasta la conclusión del mismo;
- b) Publicar exclusivamente anuncios que no afecten la moral y las buenas costumbres;
- c) No subarrendar en ningún tiempo y por ningún motivo, todo o en parte el espacio de la «**valla publicitaria**»;
- d) Abstenerse de realizar obra, cambio o mejora alguna a la «**valla publicitaria**», si no es mediante notificación al Administrador de la Gasolinera;
- e) Conducirse con respeto con el personal de la Gasolinera; y
- f) Responder de los daños y/o lesiones ocasionados dentro de la Gasolinera, a las propias instalaciones, o a cualquier bien o persona afectada por «**El Arrendatario**».

Prohibición de cesión de derechos y obligaciones

SÉPTIMA. «**El Arrendatario**» se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

De la no responsabilidad de «El DIF Estatal»

OCTAVA. En virtud que el presente contrato consiste en conceder el uso temporal de un espacio en la Gasolinera, a cambio de una contraprestación en dinero, «**Las Partes**» acuerdan que «**El DIF Estatal**» no se hace responsable por algún daño o vandalismo en la publicidad que instale «**El Arrendatario**».

Del caso fortuito o fuerza mayor

NOVENA. «**El DIF Estatal**» se compromete a dar aviso a «**El Arrendatario**», cuando por caso



fortuito o fuerza mayor, no pueda proporcionar para uso y goce, el espacio para colocar publicidad; acordando «Las Partes» que «El DIF Estatal» no adquiere ningún tipo de responsabilidad por los daños y perjuicios que, bajo este supuesto, se pudiesen generar.

De la suspensión

DÉCIMA. «El DIF Estatal» podrá suspender la ejecución del presente contrato cuando por caso fortuito o fuerza mayor sea imposible el cumplimiento del mismo.

De la terminación

DÉCIMA PRIMERA. Serán causas de terminación del presente contrato las siguientes:

1. El vencimiento del término convenido por «Las Partes» para ese fin;
2. El mutuo consentimiento de «Las Partes»;
3. Cuando prevalezca el caso fortuito o fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato.

Asimismo, cualquiera de «Las Partes» podrá dar por terminado este contrato, sin expresión de causa, sin incurrir en responsabilidad, con el único requisito de dar aviso por escrito a la otra parte, con una anticipación de al menos diez días hábiles; en caso de que «El Arrendatario» no dé aviso con anticipación, se le cobrará el costo íntegro de la siguiente mensualidad.

De la rescisión

DÉCIMA SEGUNDA. El incumplimiento de alguna de las cláusulas, será motivo de rescisión del presente instrumento jurídico.

Asimismo, «Las Partes» acuerdan que para el caso de que proceda la rescisión, la notificación a «El Arrendatario» se realizará de manera personal, en el domicilio que ha señalado en el

presente contrato siempre y cuando éste se te encuentre en la ciudad de Guanajuato, Gto., o bien, mediante publicación que se fije en los estrados de «El DIF Estatal» y de La Gasolinera.

Vigencia

DÉCIMA TERCERA. La vigencia del presente contrato será a partir del _____ al _____ o bien, hasta el total cumplimiento de las obligaciones a cargo de «Las Partes». A su vencimiento, no se entenderá prorrogado de manera automática, si no es por convenio expreso y celebrado por escrito entre «Las Partes».

En el supuesto de que, a la fecha de vencimiento del presente contrato, «El Arrendatario» no haya dado cumplimiento a la totalidad de sus obligaciones, éstas se mantendrán vigentes para efecto del ejercicio de las acciones legales a que haya lugar.

De la observación a las disposiciones

DÉCIMA CUARTA. «El Arrendatario» se obliga a observar las disposiciones que dicte La Gasolinera, además se compromete a publicar única y exclusivamente contenido relacionado con su objeto social.

De la confidencialidad

DÉCIMA QUINTA. «El Arrendatario» externa a través de este acto su consentimiento en lo inherente a que toda información relativa a este contrato será confidencial, a razón de lo cual se compromete a guardar absoluto secreto respecto de los asuntos y cualquier información que con motivo de la prestación de los servicios contratados llegue a ser del conocimiento de su personal y, por ende, se obliga a responder de los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar derivado del incumplimiento de ese compromiso; no se podrá divulgar ni revelar información alguna, entre ella, datos, especificaciones técnicas, secretos, métodos y cualquier otra información a la cual se tenga acceso. Lo anterior, sin perjuicio de las



responsabilidades en que se incurran por el incumplimiento de dicho compromiso.

De la protección de datos personales

DÉCIMA SEXTA. «Las Partes» convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información personal a la que se tenga acceso con motivo del presente contrato y a no cederla, transmitirla o reproducirla por ningún medio, así como la de carácter técnico y financiero que se origine o intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento, por lo que, en caso de faltar a este compromiso, «Las Partes» se obligan al pago por daños y perjuicios que se llegaran a originar, con apego a las leyes de la materia.

De los requerimientos de información

DÉCIMA SÉPTIMA. «El Arrendatario» se obliga a proporcionar la información que sea requerida por los órganos revisores, otorgando todas las facilidades necesarias a fin de que éstos puedan efectuar el seguimiento del presente instrumento.

De las notificaciones

DÉCIMA OCTAVA. Acuerdan «LAS PARTES» que todas las notificaciones relacionadas con el

presente contrato, deberán hacerse por escrito, en los domicilios señalados en las declaraciones. No obstante, lo anterior, «El Arrendatario» manifiesta su consentimiento para que, en el supuesto de que no sea localizable en el domicilio señalado, toda notificación se efectúe mediante los estrados de «El DIF Estatal» y de La Gasolinera, teniéndose como fecha de notificación, la del día en que se hubiera fijado en los estrados.

De la controversia y jurisdicción

DÉCIMA NOVENA. De no ser posible que «LAS PARTES» en forma amigable resuelvan sus inconformidades, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, aceptan expresamente sujetarse a las disposiciones legales del estado y someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, renunciando a cualquier otra jurisdicción y/o competencia que pudiera corresponderles por motivo de sus domicilios presentes o futuros.

Una vez leído el presente contrato y enteradas «Las Partes» de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en todas y cada una de sus hojas, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, el _____.

Por «El DIF Estatal»

Por «El Arrendatario»

(Nombre y cargo)

(Nombre y cargo)

Asisten a «El DIF Estatal»

(Nombre y cargo)

(Nombre y cargo)